



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

17 DE JUNIO DE 2005

No. 71

## **Í N D I C E**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO 19-19/2005 2
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- JEFATURA DE GOBIERNO**
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE MANZANARES NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 19
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE PUEBLA NÚMERO 53, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 22
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPUBLICA DE CHILE NÚMERO 66, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 24
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPUBLICA DE PERÚ NÚMERO 66, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 27
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE UNIÓN NÚMERO 185, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 30
- DELEGACIÓN MILPA ALTA**
- ◆ PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, CAPÍTULO 6000 33

Continúa en la Pág. 121

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO 19-19/2005

En cumplimiento al **Acuerdo 19-19/2005** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

**“SEGUNDO.-** Se aprueban las Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación por una sola vez en el Boletín Judicial del H. Tribunal. Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, bajo el siguiente texto: -----

#### **Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa Exposición de motivos**

Las normas jurídicas que regulan la vida de las instituciones públicas no deben perder su eficacia ni su pertinencia con el paso del tiempo; por ello, es menester ajustarlas, de manera periódica, al contexto y al estadio de evolución en el cual operan.

Esta afirmación cobra mayor relevancia si el ordenamiento en cuestión se encarga de normar la organización y funcionamiento de una estructura institucional, de reciente creación, la cual ofrece un servicio público sobre el que no existe precedente alguno en el sistema judicial de la Ciudad de México.

Mediante el Acuerdo General 19-47/2003, de fecha 27 de agosto de 2003, el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal creó el Centro de Justicia Alternativa, y aprobó las reglas que habrían de regir su operación. Desde entonces, y hasta la fecha, estas directrices han sido el parámetro dentro del cual el Centro ha desarrollado sus funciones.

Las Reglas de Operación vigentes se derivaron de un proyecto normativo, sólidamente concebido desde el punto de vista teórico, pero carente del respaldo que sólo la práctica puede dar. Así, se logró elaborar un documento que dejaba las puertas abiertas para la instauración de los diversos mecanismos alternos de solución de controversias, pero que en realidad sólo regulaba la mediación familiar. Lo anterior es perfectamente entendible pues con este último procedimiento, y sólo con él, se inicia su delicada implementación, que hace que, por primera vez en la historia del Tribunal, se institucionalice un medio no adversarial para resolver disputas en asuntos tan delicados para la sociedad como son los de índole familiar.

A más de un año de existencia del Centro de Justicia Alternativa, la experiencia acumulada, producto de la práctica cotidiana, reveló que era necesario realizar algunos cambios que mejoraran el instrumento jurídico que rige esta dependencia, adaptándolo al contexto real en el que opera, así como al grado de madurez y solidez que ha alcanzado.

Se analizaron diversas posibilidades de propuesta de reforma: Elaborar un reglamento “orgánico” del CJA, por un lado, y reglas para la mediación, en general o para las mediaciones en las diversas materia del fuero común, que se llegaran eventualmente a instaurar, por el otro. Finalmente, se optó por proponer modificaciones menos ambiciosas, pero que proveyeran al cuerpo normativo de una estructura con mayor orden y mejor técnica legislativa; se buscó, también, mayor precisión tanto en la terminología empleada como en la definición de las figuras jurídicas reguladas; asimismo, se adecuaron los preceptos a cambios legislativos que otorgan mayor fortaleza a la mediación. Por último, algunos artículos sufrieron cambios de fondo para que fueran consistentes y congruentes con la mediación familiar que se lleva a efecto en la práctica.

En lo referente a la nueva estructura, la propuesta establece todo un capítulo dedicado al procedimiento de mediación en general, independientemente de la materia de que se trate, y se deja un capítulo aparte dedicado a la mediación familiar, en particular. Estas modificaciones abren la posibilidad de que las materias que en el futuro pudieran ser susceptibles de mediación y que se incorporen al Centro, cuenten con su propio espacio de regulación.

En cuanto a las cuestiones terminológicas y a manera de ejemplo, se establecieron las diferencias entre los acuerdos y los convenios en la mediación. Se precisa quiénes son los sujetos de la familia que, a partir de sus relaciones de parentesco (consanguíneo, por afinidad y civil), además de la pareja, son susceptibles de ser protagonistas de la mediación familiar para la solución de sus conflictos.

Respecto de la técnica legislativa, se fusionaron algunos artículos y se escindieron otros, con el propósito de lograr mayor claridad. También se procuró pulir la redacción que, en algunos casos, era demasiado ambigua o vaga.

Se adecuaron las Reglas de Operación con el objeto de incorporar las disposiciones contenidas en el artículo 205 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el cual faculta al Centro para dirimir las controversias que se susciten entre los miembros de la familia (cónyuges, concubinos y parientes) y abre la posibilidad de que los justiciables soliciten, a los jueces familiares, la ejecución forzosa de los convenios de mediación surgidos del Centro de Justicia Alternativa.

Finalmente, se alteraron algunas disposiciones, como aquella que determinaba que la duración máxima de un procedimiento de mediación debía ser de tres meses prorrogables por el mismo tiempo, para señalar, de conformidad con la experiencia, que el proceso de mediación familiar no debe exceder de doce sesiones en total.

Por las razones anteriores, a fin de mejorar los servicios que éste presta y que constituyen un hito en la historia de la impartición de justicia en el Distrito Federal, se considera pertinente emitir las siguientes:

### **Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. De las Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto regular la organización, el funcionamiento y los servicios del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

#### **DEL OBJETO DE LAS REGLAS**

**Artículo 2.** Para efectos de este ordenamiento, deberá entenderse por:

#### **DE LAS DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

- a) Autocomposición: solución que los propios mediados proporcionan a su conflicto.
- b) Mediación: procedimiento autocompositivo por el cual dos o más personas, llamadas mediados, involucradas en un conflicto, buscan y construyen ellas mismas una solución satisfactoria, con la asistencia de un tercero llamado mediador.
- c) Mediación familiar: procedimiento de solución de los conflictos originados en las relaciones entre hombre y mujer que se encuentren unidos en matrimonio o concubinato, entre personas unidas por algún lazo de parentesco; y los que surjan derivados tanto de dichas relaciones como de las mismas con terceros.
- d) Mediador: profesional de la Mediación capacitado y registrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para conducir el procedimiento de Mediación y actuar como facilitador de la comunicación y la negociación entre los mediados.
- e) Mediados: personas físicas o morales que, después de haber establecido una relación de variada naturaleza, se someten al proceso de Mediación, en busca de la solución a su conflicto.
- f) Comediador: mediador auxiliar del mediador a quien le fue asignado el caso, que tiene como función asistirlo, siempre que se requiera, en cualquier etapa del procedimiento, aportando sus experiencias, conocimientos y habilidades.
- g) Comediación: procedimiento complementario de la Mediación con el cual se enriquece su mecanismo habitual, a partir de la intervención de otro u otros mediadores.

- h) Remediación: etapa posterior de la Mediación que tiene lugar cuando el convenio

alcanzado en ella, se ha incumplido parcial o totalmente, o cuando surgen nuevas circunstancias que hacen necesario retrotraer la Mediación para la modificación del convenio original.

- i) Escrito de Autonomía: Documento en el que el mediador manifiesta no actualizarse en su persona, impedimento alguno de los previstos por el artículo 16 de estas Reglas, y asume tener capacidad para conducir el procedimiento de mediación en el que le corresponda desempeñarse.
- j) Convenio de Confidencialidad: Compromiso que asumen conjuntamente por escrito, los mediados y el mediador, en el sentido de no divulgar lo revelado en las sesiones de mediación, con la excepción prevista en la fracción VII, del artículo 20 de estas reglas.
- k) Acuerdo: solución consensuada que construyen los mediados para cada uno de los puntos controvertidos de un conflicto durante el desarrollo de la Mediación, con la finalidad de resolverlo satisfactoriamente. El conjunto de acuerdos forman el clausulado del convenio legal que los mediados suscriben.
- l) Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- m) Consejo: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- n) Centro: Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- o) Métodos alternos: métodos alternativos de solución de conflictos.
- p) Instituto: Instituto de Estudios Judiciales.
- q) Registro: Registro de Mediadores del Centro de Justicia Alternativa.
- r) Reglas: Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa.

**Artículo 3.** El Centro es una dependencia del Consejo que cuenta con autonomía técnica y de gestión, y se instituye para administrar y desarrollar los métodos alternativos de solución de conflictos.

**DE LA NATURALEZA Y  
COMPETENCIA  
DEL CENTRO**

**Artículo 4.** El Centro tendrá por objeto:

- I. El desarrollo y la administración eficaz y eficiente de los métodos alternos de solución de conflictos;
- II. La prestación de servicios gratuitos de información al público, en general, sobre los métodos alternativos de solución de conflictos y en particular, sobre la Mediación; así como de orientación jurídica, psicológica y social a los mediados, durante la Mediación;
- III. El proceso de selección, registro y monitoreo de los mediadores;
- IV. El propiciar altos índices de competencia en sus recursos humanos;
- V. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;
- VI. El fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de su experiencia y del intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras;
- VII. El mantenimiento del mismo dentro de niveles de calidad superiores, con la aplicación permanente de un sistema de control a sus diversos componentes de trabajo, que lo mantengan bajo en la inversión de tiempo y recursos;
- VIII. El apoyo al trabajo jurisdiccional del Tribunal;
- IX. El diseño y actualización oportuna de su normatividad; y
- X. La optimación de sus servicios a través de la aplicación de programas de investigación, planeación y modernización tecnológica.

**DEL OBJETO DEL  
CENTRO**

**Artículo 5.** La Mediación, de conformidad con este ordenamiento, es de naturaleza administrativa, autónoma e independiente de las vías de jurisdicción ordinaria y, entre otros, tiene por objeto apoyarlas.

Además de los casos expresamente señalados por las Leyes, los particulares, en cualquier momento pueden optar por recurrir a la Mediación para dirimir sus conflictos, en los términos establecidos en este ordenamiento.

La vía judicial estará siempre expedita en los términos y condiciones que establecen las leyes respectivas, para alcanzar la solución que por las vías alternas no se consiguió.

Aun cuando los particulares hayan buscado dirimir sus conflictos en la vía jurisdiccional, también pueden intentar alcanzar la solución a los mismos, a través de la Mediación, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley.

**Artículo 6.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales podrán informar sobre las particularidades de la Mediación y orientar a las personas en cuanto a las ventajas de acudir a la misma para alcanzar una solución más rápida y satisfactoria, cuando el asunto de que conozcan lo amerite.

**Artículo 7.** El término de prescripción para el ejercicio de las acciones procesales, no se interrumpe por la tramitación del procedimiento de Mediación.

**Artículo 8.** La Mediación en el Centro se regirá por los siguientes principios:

- I. Voluntariedad. La participación en la Mediación debe ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación;
- II. Confidencialidad. La información tratada en Mediación no deberá ser divulgada;
- III. Flexibilidad. La Mediación carecerá de toda forma rígida;
- IV. Neutralidad. La Mediación deberá estar exenta de juicios, preferencias, opiniones y prejuicios ajenos a los mediados que puedan influir en la toma de sus decisiones;
- V. Imparcialidad. La Mediación deberá estar libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias, no concederá ventajas a alguno de los mediados;
- VI. Equidad. La mediación propiciará condiciones de equilibrio entre los mediados, que conduzcan a la obtención de acuerdos recíprocamente satisfactorios y duraderos;
- VII. Legalidad. La Mediación tendrá como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres. Solo serán objeto de Mediación aquellos conflictos cuyos derechos en disputa se encuentren dentro de la libre disposición de los mediados; y
- VIII. Honestidad. En la Mediación se valorarán las capacidades y limitaciones del mediador, para conducirla.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. De la organización y funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa.**

**Artículo 9.** A efecto de cumplir con sus objetivos, el Centro deberá:

- I. Administrar, evaluar y retroalimentar los servicios de Mediación, Comediación y Remediación.
- II. Seleccionar a las personas que ocupen el cargo de mediador;
- III. Establecer, conjuntamente con el Instituto, los programas de capacitación, tanto para la selección de mediadores como para su capacitación continua y actualización. Promover la aplicación oportuna de dichos programas y llevar a cabo su monitoreo;
- IV. Hacer del conocimiento del Consejo el resultado del concurso de selección de

**DE LA  
DESVINCULACIÓN Y  
ALTERNANCIA CON LA  
VÍA JUDICIAL**

**DE LA POTESTAD DE  
LOS ÓRGANOS  
JUDICIALES PARA  
ORIENTAR E INFORMAR  
SOBRE EL SERVICIO DE  
MEDIACIÓN**

**DE LA PRESCRIPCIÓN**

**DE LOS PRINCIPIOS  
RECTORES DE LA  
MEDIACIÓN**

**DE LAS FUNCIONES DEL  
CENTRO**

- mediadores, a efecto de que tenga lugar la expedición del nombramiento de los ganadores, su inscripción en el Registro y la publicación de sus nombres, a través del Boletín Judicial del Tribunal;
- V. Mantener actualizado el Registro;
  - VI. Determinar si son mediables los conflictos respecto de los que se solicite el servicio de Mediación;
  - VII. Asignar los asuntos a los mediadores de acuerdo a la lista de turno en la que se registren sus nombres, a efecto de que la asignación se realice en el orden numérico que corresponda, distribuyendo en forma equitativa las cargas de trabajo;
  - VIII. Monitorear permanentemente el desempeño del mediador;
  - IX. Efectuar, con fines estadísticos, el seguimiento de los convenios celebrados en Mediación, para diseñar políticas a seguir;
  - X. Diseñar y actualizar los cuerpos normativos internos que lo regulen y darles cumplimiento. Ejecutar las sanciones que por el incumplimiento a esos, el Consejo determine;
  - XI. Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones relacionados con su objeto y funciones, así como elaborar las estadísticas correspondientes;
  - XII. Difundir sus fines, objetivos, funciones, servicios, procedimientos, logros y datos estadísticos, así como su normatividad;
  - XIII. Aplicar en sus procedimientos las tecnologías de la información y la comunicación, necesarias para garantizar su eficacia y eficiencia;
  - XIV. Diseñar sus proyectos y planes de trabajo considerando las actividades previas, propias y posteriores de cada uno; y
  - XV. Cumplir con las demás disposiciones que establece este ordenamiento, el Consejo y demás leyes aplicables.

**Artículo 10.** El Centro estará encomendado a un Director nombrado por el Consejo, procurando que en su persona se actualicen, una formación multidisciplinaria en materias de Derecho, Psicología, Sociología u otras aplicables a los métodos alternos, y conocimientos o experiencia sobre los mismos.

El Director del Centro durará en su encargo dos años y podrá ser ratificado por el Consejo para otro periodo igual.

**DE LAS  
CARACTERÍSTICAS DEL  
DIRECTOR Y DE SU  
PERMANENCIA EN EL  
CARGO**

**Artículo 11.** Para ser Director del Centro se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad;
- III. Tener título y cédula profesionales expedidos por la autoridad o institución facultada para ello; con experiencia práctica, docente o entrenamiento, relacionados con la función sustantiva del Centro;
- IV. Tener práctica profesional mínima de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional;
- V. Haber residido en el Distrito Federal o en su Área Metropolitana durante el último año anterior al día de la designación;
- VI. Gozar de buena reputación; y
- VII. No haber sido condenado por delito alguno que lastime seriamente su buena fama en el concepto público o que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

**DE LOS REQUISITOS  
PARA SER DIRECTOR**

**Artículo 12.** El Director tendrá las siguientes obligaciones con carácter de indelegables:

- I. Dirigir el Centro;
- II. Representar al Centro;
- III. Velar por el buen funcionamiento del Centro, cuidando del cumplimiento de la normatividad que lo regula, la óptima calidad de sus servicios y el logro de sus objetivos;
- IV. Tomar las decisiones técnicas y administrativas que competan al Centro, de conformidad con sus facultades;
- V. Proponer al Consejo la estructura orgánica del Centro;
- VI. Establecer las funciones y programar las actividades del personal del Centro;
- VII. Elaborar y presentar al Consejo, para su aprobación, los proyectos normativos necesarios para el ejercicio de las funciones señaladas al Centro, en reforma y adición, cuando así lo ameriten, y su oportuna actualización;
- VIII. Diseñar y presentar al Consejo los proyectos de programas a realizar, derivados del fortalecimiento de los servicios y ampliación de las metas del Centro;
- IX. Proponer al Consejo la convocatoria correspondiente para la selección de mediadores;
- X. Elaborar, conjuntamente con el Instituto, los programas de capacitación y entrenamiento para los nuevos mediadores y de capacitación continua y actualización para los mediadores en ejercicio;
- XI. Supervisar que los mediadores cumplan con los perfiles de competencias laborales, al momento de su contratación y cuando se les evalúe para su ratificación en el cargo;
- XII. Establecer los mecanismos de supervisión continua de los servicios que presten los mediadores, en la aplicación de los procedimientos de Mediación, Comediación y Remediación;
- XIII. Diseñar los programas de estímulos e incentivos para reconocer el cumplimiento meritorio, por el correcto desempeño de los mediadores;
- XIV. Vigilar y exigir al personal del Centro el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente ordenamiento, informando a la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo sobre cualquier transgresión al mismo;
- XV. Consignar en el Registro el resultado y sentido de las resoluciones disciplinarias que, respecto de ellos, emita la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo;
- XVI. Verificar el cumplimiento y respeto a la asignación progresiva de asuntos, que corresponda a cada mediador, de acuerdo con la lista de turno establecida;
- XVII. Calificar la procedencia de la causa de excusa planteada por el mediador o por el comediador, para inhibirse del conocimiento del caso asignado para Mediación, ya sea antes de su inicio o durante el mismo, o cuando se presente una causa superveniente, en su caso nombrar al mediador o comediador sustituto;
- XVIII. Nombrar al mediador o comediador sustituto, cuando a su juicio, exista causa suficiente para ello o cuando el designado, sea recusado;
- XIX. A partir de la experiencia del Centro y del reconocimiento de los avances de Instituciones similares, impulsar los estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo que permitan apoyar la retroalimentación de los servicios que el propio Centro ofrece;
- XX. Resguardar y mantener actualizado el Registro;
  
- XXI. Realizar cada dos años los procesos de evaluación de los mediadores y dar cuenta al Consejo con los resultados, remitiéndole toda la información relacionada con su récord, acompañándola de los comentarios y opinión

**DE LAS ATRIBUCIONES  
DEL DIRECTOR**

- conducentes, para efectos de su ratificación o revocación, así como para la actualización del Registro;
- XXII. Operar los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que el Tribunal y la sociedad conozcan las funciones, bondades y alcances de los servicios del Centro;
- XXIII. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos tecnológicos del Centro y el máximo aprovechamiento de los mismos;
- XXIV. Rendir al Presidente del Tribunal y del Consejo, anualmente, en el último día del mes de noviembre, un informe general sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos por el Centro;
- XXV. Rendir al Pleno del Consejo, semestralmente, un informe general sobre el funcionamiento y actividades relevantes, así como sobre los resultados obtenidos del Centro;
- XXVI. Hacer del conocimiento del Consejo, anualmente, el Programa Interno de Trabajo del Centro, con sus metas, tareas y los requerimientos humanos, materiales y financieros necesarios para el siguiente año, presentando oportunamente el Programa Operativo Anual; y
- XXVII. Las demás que el Consejo o la Ley le impongan.

**Artículo 13.** El Director podrá ser removido cuando incurra en alguna de las siguientes hipótesis:

- I. El incumplimiento de sus funciones o negligencia en el desempeño de las mismas;
- II. Padecer incapacidad mental o física durante más de seis meses, que impida el correcto ejercicio de sus funciones;
- III. El desempeño de algún empleo, cargo o comisión, distinto a los no remunerados de carácter docente o en instituciones de asistencia social, públicas o privadas;
- IV. Dejar de ser ciudadano mexicano o de reunir alguno de los requisitos para ejercer el cargo, señalados en el artículo 11 de este ordenamiento;
- V. No cumplir los acuerdos del Consejo o actuar deliberadamente, de manera grave, en exceso o defecto de sus atribuciones;
- VI. Utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial de que disponga en razón de su cargo o divulgarla sin la autorización del Consejo;
- VII. Someter a la consideración del Consejo información falsa teniendo conocimiento de ello; y
- VIII. Ausentarse de sus labores por más de tres días hábiles consecutivos sin la autorización correspondiente o sin mediar causa de fuerza mayor o motivo justificado.

**DE LAS CAUSAS DE  
REMOCIÓN DEL  
DIRECTOR**

**Artículo 14.** En toda ausencia del Director por más de cinco días hábiles consecutivos, con autorización del Presidente del Consejo o por causa justificada, el Centro quedará a cargo de la persona que señale expresamente el Director o el Presidente del Consejo, si aquél se encuentra impedido.

La vacante de Director será cubierta mediante nueva designación del Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de este ordenamiento.

Si la vacante se produce antes de la terminación del periodo respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo el tiempo que le faltó desempeñar a la persona sustituida.

**Artículo 15.** El Centro contará con una planta de mediadores con los que conformará su Registro.

Para ser mediador del Centro se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o tener la calidad de residente emigrado;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad;
- III. Haber residido en el Distrito Federal o en su área metropolitana por lo menos los tres últimos años al día de la convocatoria;
- IV. Tener título profesional, por lo menos de licenciatura, o su equivalente, con más de tres años de experiencia profesional a partir de la fecha de expedición del título;
- V. Someterse al concurso de selección correspondiente;
- VI. Someterse a los cursos de capacitación y entrenamiento para su habilitación; y
- VII. Haber aprobado el examen de competencias laborales correspondiente.

**Artículo 16.** Los mediadores o comediadores se tendrán por forzosamente impedidos para participar en las mediaciones que les fueren turnadas, en los casos en que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando por la especial naturaleza o complejidad del asunto reconozcan que la limitación de sus capacidades puede afectar el procedimiento;
- II. Tener interés directo o indirecto en el resultado del conflicto;
- III. Ser cónyuge, concubina o concubinario, pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad, o pariente por afinidad, de alguno de los mediados sujetos al procedimiento de que se trate;
- IV. Estar en la misma situación a que se refiere la fracción anterior respecto de los miembros de los órganos de administración, cuando los mediados o alguno de ellos sea una persona moral y, en su caso, de los socios ilimitadamente responsables;
- V. Mantener o haber mantenido, durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, relación laboral con alguno de los mediados, o prestarle o haberle prestado, durante el mismo periodo, servicios profesionales independientes;
- VI. Ser socio, arrendador o inquilino de alguno de los mediados del procedimiento que se le turne;
- VII. Cuando con anterioridad a la designación, exista un vínculo de afecto o desafecto con alguno de los mediados, sus parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, los colaterales hasta el cuarto o por afinidad, que pueda trascender en el procedimiento; y
- VIII. Cuando durante el procedimiento llegara a actualizarse cualquiera de los supuestos mencionados.

#### **DE LAS AUSENCIAS DEL DIRECTOR**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA SER MEDIADOR**

#### **DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE MEDIADOR**

**Artículo 17.** Los mediadores o comediadores que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, deberán excusarse; de lo contrario, quedarán sujetos al procedimiento previsto por el artículo 21 de este ordenamiento.

El Director podrá sustituir del encargo al mediador o comediador designado cuando, a su juicio, exista causa suficiente para ello; de la misma manera, cualquiera de los mediados pueden recusar al mediador o al comediador designado y solicitar al Director su sustitución en el encargo, independientemente de la responsabilidad penal o civil en que puedan incurrir, mediante petición expresa en la que se señalen las causas y al servidor público recusado.

**Artículo 18.** Ante la presencia de un impedimento superveniente que actualice cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 16 y 17 de este ordenamiento, el mediador o comediador deberá abstenerse de seguir participando en la Mediación de que se trate y, de inmediato, hacerlo del conocimiento del Director, para que éste igualmente resuelva y designe diverso mediador que lo sustituya. El mediador o comediador sustituido, deberá entregar al sustituto la información y documentos a los que haya tenido acceso con motivo de su función.

**Artículo 19.** El mediador o comediador sólo pueden dejar de participar en una Mediación, por actualizarse alguno de los impedimentos señalados en el artículo 16 de este ordenamiento; cuando sea recusado o exista causa suficiente a juicio del Director, mismo que deberá resolver de inmediato.

**Artículo 20.** Son obligaciones del mediador y del comediador:

- I. Efectuar en forma clara, ordenada y transparente las actuaciones que les impone la Mediación a partir de sus principios rectores y por lo tanto deberá:
  - a) Ejercer el encargo con independencia y autonomía;
  - b) Tratar con respeto y diligencia a los mediados, conduciéndose ante ellos sin discriminación, en los términos del artículo 2 del Código Civil para el Distrito Federal;
  - c) Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtengan en el ejercicio de la función y mantenerla en secreto;
  - d) Conducir el procedimiento sin rigideces, respondiendo a las necesidades de los mediados, de manera que al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se les facilite la negociación;
  - e) Cuidar que los mediados participen de manera libre, voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna y de que libremente tomen sus propias decisiones para lograr acuerdos satisfactorios;
  - f) Conducir el procedimiento con equidad, estimulando la creatividad de los mediados durante la negociación;
  - g) Asegurarse de que los acuerdos a los que lleguen los mediados, estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe; y
  - h) Evitar influir en los mediados para acudir, permanecer o retirarse del proceso de Mediación; los mediados deberán decidirlo por sí mismos, libremente y sin presiones.
- II. Suscribir "Escrito de Autonomía" en los casos que así proceda;
- III. Celebrar convenio de confidencialidad con los mediados;
  
- IV. Solicitar el consentimiento de los mediados para la participación de comediadores, peritos u otras personas en la Mediación, cuando resulte

#### DE LA OBLIGACIÓN DEL MEDIADOR DE EXCUSARSE Y DE SU SUBSTITUCIÓN

#### DE LOS IMPEDIMENTOS SUPERVENIENTES

#### DE LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN UNA MEDIACIÓN

#### DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIADORES Y COMEDIADORES

- evidente que por las características del conflicto, se requiere su intervención;
- V. Asentar en el expediente los datos de cada sesión en la que participe;
- VI. Dar por concluida la Mediación en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) Cuando aprecie falta de respeto a las “Reglas para conducirse en la Mediación”, por parte de alguno de los mediados;
  - b) Cuando aprecie falta de colaboración en uno o ambos mediados;
  - c) Cuando advierta que uno o ambos mediados faltan a más de dos sesiones consecutivas, sin justificación;
  - d) Cuando la Mediación se vuelva inútil o impracticable para la finalidad perseguida; y
  - e) Cuando alguno de los mediados o ambos lo soliciten.
- VII. Dar aviso ante la Dirección cuando tenga indicios de amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguno de los mediados, que constituyan violencia familiar, o conozca de la concreción de hechos delictivos perseguibles de oficio, tanto para orientar y canalizar a los mediados a las instituciones especializadas pertinentes, como para dar vista, en su caso, a las autoridades competentes;
- VIII. Rendir al Director informe de sus actividades;
- IX. Facilitar al Centro la vigilancia y supervisión del ejercicio de sus funciones;
- X. Participar en los programas de capacitación continua y de actualización;
- XI. Cuidar el correcto desempeño de los auxiliares de la Mediación, durante el desarrollo del procedimiento;
- XII. Cumplir con la normatividad que regule la operación del Centro, así como con la que lo rige como servidor público;
- XIII. Cumplir con las demás que este ordenamiento, otras leyes y el Consejo establezcan.

**Artículo 21.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, dará lugar a que los mediadores o los comediadores, a instancia del Director del Centro, sean sometidos al procedimiento disciplinario que corresponda y, en su caso, sancionados por la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo. El Director del Centro consignará en el Registro, el resultado y sentido de la resolución firme que el Consejo emita.

**Artículo 22.** El mediador no podrá actuar como testigo en procedimiento legal alguno relacionado con los asuntos que medie, en términos del principio de confidencialidad que rige a la Mediación y al deber del secreto profesional que le asiste.

**Artículo 23.** En ningún caso el Centro será responsable por los actos realizados por los mediadores o comediadores en el ejercicio de su encargo. Los mediadores o comediadores responderán de los daños y perjuicios que por su conducta negligente o dolosa sufran los mediados, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad legal.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

#### **DEL IMPEDIMENTO DERIVADO DE LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBE GUARDAR EL MEDIADOR DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIADORES**

**Artículo 24.** El mediador o comediador, que en el ejercicio de su cargo, tenga un comportamiento sistemáticamente meritorio y destacado, se hará acreedor a los estímulos e incentivos establecidos en los programas que implante el Centro.

**DE LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA MEDIADORES Y COMEDIADORES**

**CAPÍTULO TERCERO. Del procedimiento de Mediación.  
Disposiciones generales.**

**Artículo 25.** Las solicitudes de información y orientación sobre el servicio de Mediación se formularán por los involucrados en el conflicto o por alguno de ellos, personalmente o por representante legal, ya sea de manera oral o escrita.

**DE QUIÉNES PUEDEN Y CÓMO SOLICITAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS FORMAS DE SOLICITUD**

**Artículo 26.** La solicitud escrita podrá presentarse al Centro, mediante carta, telegrama, fax, o correo electrónico; y la oral, podrá formularse personalmente en las oficinas del Centro o por vía telefónica.

En ambos casos se deberán proporcionar, por lo menos, los datos generales, los de localización del solicitante, y los del invitado.

**Artículo 27.** Ya sea que la solicitud se formule de manera escrita u oral, conjunta o separadamente, por los involucrados en el conflicto, el Centro les propondrá que se presenten en el área de Información Especializada en Mediación, con un documento oficial de identificación y, en su caso, con el que acrediten su representación legal.

**DE LA INFORMACIÓN ESPECIALIZADA Y APRECIACIÓN DE LA CONDICIÓN MEDIABLE DEL CONFLICTO**

Los involucrados en el conflicto, expondrán por separado, y en forma breve, el asunto controvertido y recibirán la orientación y documentación explicativa de los servicios que ofrece el Centro.

Asimismo, se les comunicará, si, en términos de lo dispuesto por este ordenamiento, el conflicto planteado es mediable; en el supuesto de que no sea susceptible de Mediación, el Centro los orientará a las instancias pertinentes.

La información que, en forma oral o por escrito, proporcionen los interesados al personal del Centro, deberá capturarse en el sistema informático de éste.

**Artículo 28.** Si después de haber recibido la información, los solicitantes manifiestan su voluntad de participar en el procedimiento de Mediación, firmarán el “Acuerdo de Aceptación del Servicio de Mediación”, se les hará saber la fecha y hora para que comparezcan a la sesión inicial de Mediación, y se abrirá el expediente respectivo, al que se integrará el formulario estadístico, copia simple del documento de identificación y de las formas que se acumulen durante la Mediación.

**DEL “ACUERDO DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN”**

**Artículo 29.** Cuando la solicitud la haga uno solo de los involucrados en el conflicto, éste deberá proporcionar el domicilio completo de los demás interesados para que el Centro los invite a presentarse en el área de Información Especializada en Mediación, con un documento oficial de identificación y, en su caso, con el que acrediten su representación legal, para que se les proporcione la orientación y documentación explicativa de los servicios que ofrece el Centro.

**DE LA INVITACIÓN A RECIBIR EL SERVICIO**

**Artículo 30.** Si el invitado hace caso omiso a la invitación que envíe el Centro, el solicitante puede pedir que se formule una segunda invitación. Si el invitado insiste en no dar respuesta o expresamente manifiesta su negativa para participar, se hará del conocimiento del solicitante y se tendrá por fallida la alternativa para solucionar el conflicto a través de la Mediación.

**DE LA CONSECUENCIA DE NO ACEPTAR LA INVITACIÓN**

**Artículo 31.** En el caso de que el invitado manifieste oportunamente su voluntad de participar en la Mediación, se hará del conocimiento del solicitante, así como la fecha y hora que se señale para que asistan a la sesión inicial de Mediación.

**Artículo 32.** Si así lo solicitan y, atendiendo a las necesidades de los interesados, el Centro podrá modificar la fecha y hora de la sesión inicial hasta en dos ocasiones, pero si no asisten todos en la última que se señale, se cerrará el expediente. Lo mismo sucederá en el supuesto de que, durante el procedimiento, no se presenten a dos sesiones consecutivas.

Después de cerrado el expediente por cualquiera de las causas señaladas en el párrafo anterior, si persiste el interés de las partes en conflicto, y posteriormente así lo manifiestan, se reabrirá; y el mediador al que le fue turnado o al que se le turne, señalará día y hora para continuar la mediación.

**Artículo 33.** Al momento en que se comunique a los mediados la cita de la sesión inicial, se les hará saber el nombre del mediador a quien en turno corresponda conducir el procedimiento.

El mediador asignado, recibirá el expediente y tendrá obligación de emitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes, su aceptación a través de la suscripción del “Escrito de Autonomía”, o de excusarse de conducir el procedimiento, por tener impedimento; en cuyo caso, deberá asignarse el asunto al siguiente mediador en turno; el cambio se anotará en el formulario estadístico y se hará del conocimiento de los mediados.

**Artículo 34.** Corresponde a los interesados mantenerse informados del curso que el trámite de la Mediación tome, a través de la comunicación telefónica o personalmente, en el Centro.

**Artículo 35.** Durante la primera sesión, el mediador deberá recordar a los mediados el objeto y alcance de la Mediación, celebrará con ellos el “Convenio de Confidencialidad” correspondiente, les informará de la posibilidad de dar por terminada la Mediación, si así conviene a los mediados o si el mediador detecta que se dan las circunstancias señaladas en la fracción VI del artículo 20 de este ordenamiento, así como el contenido y alcance de las siguientes “Reglas para conducirse en la Mediación”:

- a. Mantener la confidencialidad del diálogo que se establezca durante el procedimiento;
  - b. Manifiestar una conducta de respeto y tolerancia entre sí y para con el mediador;
  - c. Hablar con honestidad y franqueza, para mantener una comunicación constructiva;
  - d. Escuchar con atención y no interrumpir cuando otro mediado o el mediador estén hablando ( en su caso, hacer notas de lo que se quiera decir);
  - e. Procurar que los acontecimientos del pasado, no sean un obstáculo para la construcción de una solución y de un futuro diferente;
  - f. Recordar que están por voluntad propia en la sesión y que, por lo tanto, su participación para la solución del conflicto, debe ser activa;
  - g. Permitir que el mediador guíe el procedimiento;
  - h. Tener la mejor disposición para efectuar sesiones privadas cuando el mediador las solicite o alguno de los mediados la sugiera;
  - i. No abandonar la sesión hasta en tanto el mediador la dé por terminada;
  - j. Respetar la fecha y hora señaladas para todas las sesiones, confirmar y asistir puntualmente a las mismas;
- k. En caso de fuerza mayor que impida asistir a los mediados o a alguno de ellos, solicitar al Centro que se posponga la sesión, avisar oportunamente del cambio concertado al otro mediado, y confirmar al Centro la asistencia de los mediados en la fecha y hora acordadas;

**DE LA CONCERTACIÓN  
DE LA SESIÓN INICIAL**

**DE LA POSIBILIDAD DE  
CAMBIAR LA FECHA Y  
HORA DE LA SESIÓN  
INICIAL Y DEL CIERRE  
DEL EXPEDIENTE POR  
FALTA DE INTERÉS**

**DE LA ASIGNACIÓN DEL  
MEDIADOR Y DE LA  
DETERMINACIÓN DE SU  
AUTONOMÍA**

**DE LA MANERA DE  
RECIBIR INFORMACIÓN**

**DE LAS “REGLAS PARA  
CONducIRSE EN LA  
MEDIACIÓN” Y DEL  
“CONVENIO DE  
CONFIDENCIALIDAD”**

- l. Apagar o dejar fuera de las sesiones teléfonos celulares, aparatos de radio, radiolocalizadores o similares;
- m. No fumar durante su estancia en el Centro; y
- n. Evitar traer niños, si la asistencia y participación de éstos en las sesiones, no está programada.

Además, tras la exposición de los motivos que llevaron a los mediados a aceptar la Mediación, y de las particularidades de su conflicto, éstos, conjuntamente con el mediador, determinarán la agenda para establecer la temática a trabajar y la periodicidad de las sesiones.

Concluida la sesión, se señalará fecha y hora en que tendrá lugar la siguiente.

**Artículo 36.** El tiempo de duración de la Mediación será el que resulte necesario, en atención al número y a la complejidad de los puntos en litigio, pero no excederá de siete sesiones, contadas a partir de la fecha de la sesión inicial, salvo que el mediador y los mediados, consideren la necesidad de una prórroga de este plazo, la cual no podrá exceder de otras cinco sesiones.

**DE LA DURACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
MEDIACIÓN**

**Artículo 37.** Para cada sesión se programarán dos horas, mismas que podrán extenderse o reducirse de común acuerdo, en razón de la dinámica del caso y de la carga de trabajo del mediador.

**DE LA DURACIÓN DE  
LAS SESIONES**

**Artículo 38.** La Mediación podrá llevarse a cabo en sesiones conjuntas o individuales, en este último caso deberá existir la anuencia de los mediados.

**DE LAS SESIONES  
CONJUNTAS O INDIVI-  
DUALES**

**Artículo 39.** Cuando la naturaleza o complejidad del conflicto lo requiera, el mediador responsable podrá proponer la participación de comediantes, peritos u otras personas que estén relacionadas con el conflicto, previa la firma del "Convenio de Confidencialidad"; sin embargo, esta participación no tendrá lugar sin el consentimiento de los mediados, a quienes el mediador deberá advertir previamente que los honorarios y gastos que se generen por los servicios de asesoría, consultoría y peritaje, serán cubiertos de común acuerdo por ellos.

**DE LA PARTICIPACIÓN  
DE TERCEROS EN EL  
PROCEDIMIENTO DE  
MEDIACIÓN**

Para los casos en Mediación que requieran la participación de especialista en cualquier profesión u oficio, los mediados presentarán al que de común acuerdo elijan libremente; sin perjuicio de que el Centro les facilite la lista de peritos del Tribunal, a efecto de que seleccionen el que a sus intereses convenga.

Ninguna otra persona ajena al procedimiento podrá intervenir en las sesiones de Mediación, excepto el personal del Centro responsable de evaluar la actuación de los mediadores, cuando así se requiera, quien sin tener participación alguna, podrá observar las sesiones, pero siempre con el consentimiento de los mediados.

Al igual que los mediados, ninguna otra persona que haya participado en alguna de las sesiones de Mediación, podrán emplear lo conocido en ellas para testimoniar o probar en procedimiento legal alguno.

Los mediados sólo podrán recibir asesoría de sus abogados, fuera del Centro.

**Artículo 40.** El procedimiento de Mediación concluirá en cualquier momento si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por decisión de los mediados:
  - a) Conjuntamente, al haber construido los acuerdos que resuelven la totalidad o parte de los puntos litigiosos del conflicto;
  - b) Conjunta o separadamente, por no tener interés o no poder continuar en el procedimiento.
- II. Por decisión del mediador, cuando se actualice cualquiera de los supuesto descritos en la fracción VI, del artículo 20 de este ordenamiento.

**DE LAS FORMAS DE  
CONCLUIR EL  
PROCEDIMIENTO DE  
MEDIACIÓN**

**Artículo 41.** Los acuerdos a los que lleguen los mediados se harán constar en un convenio legal que deberá observar las formalidades y requisitos siguientes:

- a) Constar por escrito;
- b) Indicar lugar y fecha de celebración, nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los mediados;
- c) Describir, en su caso, el documento con el que el apoderado o representante legal de los mediados acreditó su personalidad;
- d) Asentar los antecedentes de la relación de los mediados que motivaron la Mediación;
- e) Precisar en cada uno la obligación de dar, hacer, no hacer o tolerar;
- f) Constituir el clausulado del convenio y ser firmado éste por ambos mediados o sus representantes.

**DE LAS FORMALIDADES  
Y REQUISITOS DEL  
CONVENIO DE  
MEDIACIÓN**

**Artículo 42.** Una vez formalizado el convenio, éste tendrá, respecto de los mediados, el carácter de resolución definitiva; ante su incumplimiento, parcial o total, los mismos podrán acudir a la remediación en el propio Centro, y con la reapertura del expediente respectivo, construir un convenio modificatorio o un nuevo convenio; o exigir su cumplimiento forzoso ante los jueces competentes, previa su ratificación y autorización judicial, y en la vía y forma que manden las leyes respectivas.

**DEL INCUMPLIMIENTO  
DEL CONVENIO DE  
MEDIACIÓN**

**Artículo 43.** El Centro, atento a las posibles circunstancias especiales que se pudieran actualizar durante el procedimiento de Mediación, recurrirá a todas las medidas pertinentes, a su alcance, para que éste concluya exitosamente, siempre que las mismas no violenten la Ley, la moral ni las buenas costumbres.

**DE LA POTESTAD DEL  
CENTRO RESPECTO A  
APOYAR EL  
PROCEDIMIENTO DE  
MEDIACIÓN**

#### **CAPÍTULO CUARTO. Del Procedimiento de Mediación Familiar en particular.**

**Artículo 44.** El procedimiento de Mediación Familiar tendrá por objeto resolver los conflictos que se susciten derivados de las relaciones entre hombre y mujer, ya sea que se encuentren unidos en matrimonio, concubinato o, aun cuando no encontrándose en ninguno de dichos supuestos, tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil; así como los que surjan de esas relaciones con terceros.

**DEL OBJETO DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
MEDIACIÓN FAMILIAR**

**Artículo 45.** Se consideran conflictos, objeto de Mediación Familiar:

- I. Los surgidos entre hombre y mujer que tengan hijos en común o que estén unidos en matrimonio o concubinato:
  - a) Por las crisis de la convivencia, para alcanzar los acuerdos necesarios que puedan evitarles llegar a la iniciación de cualquier proceso judicial, cuando pueda evitarse, o cuando la pareja haya decidido romper la convivencia, para que se presenten de común acuerdo ante la vía judicial y canalizar amigablemente los efectos del divorcio o la separación;
  - b) Con motivo de la modificación o terminación del régimen patrimonial a que esté sujeto su matrimonio;
  - c) Para concretar los términos del convenio, en los casos de divorcio o separación, que regirá durante la tramitación de éstos y después de acaecidos los mismos;
  - d) Con el objeto de modificar las medidas establecidas por sentencia dictada por juez familiar en los casos de circunstancias supervenientes;
  - e) Con la finalidad de establecer la forma de dar cumplimiento a las sentencias;
  - f) Para acordar cuestiones referentes a personas económicamente dependientes de la pareja, relativas a compensaciones o pensiones alimenticias así como a su cuidado;
  - g) En los conflictos que surgen respecto del ejercicio de la patria potestad y la tutela; tratándose de acordar cuestiones referentes a los hijos comunes, los adoptados, los reconocidos menores de edad o los discapacitados u otros económicamente dependientes;
  - h) Las diferencias que afronten con motivo de la guarda y custodia de los hijos menores de edad o de la regulación del régimen de convivencias, al tenor de lo dispuesto por el artículo 205 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- II. Los surgidos entre personas unidas por el parentesco o entre éstas y terceros:
  - a) por razón de alimentos entre parientes o de instituciones tutelares.
  - b) por cuestiones patrimoniales derivadas de los juicios sucesorios.
  - c) por cuestiones derivadas de la gestión oficiosa, filiación, adopción, tutela, o curatela, guarda, custodia y convivencia.

**Artículo 46.** Una vez formalizado el convenio, los mediados podrán comparecer personalmente ante el Juez de lo Familiar a ratificarlo, para que, previa aprobación, se eleve a la categoría de sentencia firme.

**Artículo 47.** El cumplimiento forzoso del convenio deberá solicitarse ante el Juez Familiar por la vía de apremio, en términos de lo dispuesto por el artículo 205 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal o a través de la vías y formas legales correspondientes.

**DE LOS CONFLICTOS  
SUSCEPTIBLES DE SER  
RESUELTOS A TRAVÉS  
DE MEDIACIÓN  
FAMILIAR**

**DE LA POSIBILIDAD DE  
QUE EL CONVENIO SE  
ELEVE A LA  
CATEGORÍA DE  
SENTENCIA FIRME  
DEL CUMPLIMIENTO  
FORZOSO DEL  
CONVENIO**

## **CAPÍTULO QUINTO. Del ingreso, capacitación y evaluación de los mediadores.**

**Artículo 48.** El ingreso de los mediadores al Centro deberá hacerse mediante un proceso de selección concursal abierto, previamente aprobado por el Consejo, que se desarrollará conjuntamente con el Instituto y se regirá por los principios de pertinencia, competencia, objetividad, honorabilidad, equidad y eficiencia.

**Artículo 49.** El Centro propondrá al Consejo la convocatoria para la selección de mediadores, a fin de que éste la autorice y ordene su publicación.

**Artículo 50.** La preparación, capacitación, entrenamiento y actualización de los mediadores, estará a cargo del Instituto, el cual, conjuntamente con el Centro, elaborará los programas para tal efecto, cuidando que su diseño atienda a las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) que determinan el perfil profesional para dichos servidores públicos, lo que deberá corroborar la evaluación correspondiente.

El Instituto y el Centro podrán apoyarse en el acervo informativo especializado con el que el segundo deberá contar.

Al Centro corresponderá vigilar el desarrollo, calidad y ejecución de dichos programas.

**Artículo 51.** A efecto de evaluar la calidad del desempeño de los mediadores en el servicio y las áreas de oportunidad para la capacitación, el Centro ejercerá las siguientes tareas:

- a) Monitorear la conducción del servicio de Mediación;
- b) Evaluar la aplicación de las técnicas de Mediación empleadas particularmente;
- c) Cumplir puntualmente con los programas de capacitación continua y actualización;
- d) Estudiar y promover nuevas técnicas de Mediación, delimitando normas de buena práctica para que sean seguidas por los mediadores;
- e) Atender a las necesidades de apoyo psicológico de los mediadores, cuando por su permanente contacto con el conflicto humano, así lo requieran para su propia estabilidad emocional; y
- f) Elaborar los diagnósticos y presentar a la Dirección las propuestas de retroalimentación que se estimen necesarias.

**Artículo 52.** Los mediadores serán evaluados cada dos años por el Centro, con la finalidad de que éste emita dictamen en el que formule al Consejo propuesta de ratificación o de revocación del cargo de mediador. Quedará a cargo del Instituto la aplicación del examen bianual de competencias contra el perfil laboral, cuyo resultado remitirá al Centro, para su integración a los expedientes respectivos.

**Artículo 53.** La evaluación del mediador para efectos de ratificación considerará:

- a) Estadísticas de los resultados obtenidos en el desempeño de su función:
  1. Duración promedio de mediaciones asignadas;
  2. Mediaciones concluidas sin convenio, con convenio total o con convenio parcial;
  3. Calidad del desempeño individual y apego a los ordenamientos éticos;
  4. Reconocimientos por participación en tareas de investigación, difusión, divulgación y enseñanza, respecto de la Mediación, dentro y fuera del Tribunal;
  5. Número de recusaciones; y
  6. Número de sanciones.
- b) Resultados que el Instituto reporte, obtenidos de la evaluación aplicada al concluir los procesos de capacitación continua y actualización;
- c) Dictamen del aprendizaje proyectado en el mejoramiento continuo de la competencia en el ejercicio del cargo; y
- d) Resultado del examen de competencia.

**Artículo 54.** El Centro remitirá al Consejo el expediente integrado de cada mediador, con dos meses de anticipación a la fecha en que éste cumpla dos años en su cargo, para efectos de ratificación, en el que se consignarán, los datos de identificación, resultados estadísticos y de evaluación, constancias que acrediten lo actuado y el sentido de las resoluciones anteriores emitidas por el Consejo, si las hubiere; acompañado del dictamen expedido por el Centro, para que ese órgano resuelva la ratificación o revocación del cargo del mediador de que se trate.

La resolución del Consejo deberá asentarse en el Registro.

**DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**DE LA CONVOCA-TORIA DE SELECCIÓN DE MEDIADORES DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIADORES**

**DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO, NECESARIAS PARA EVALUAR A LOS MEDIADORES.**

**DEL DICTAMEN DE RATIFICACIÓN O DE REVOCACIÓN DEL CARGO**

**DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN**

**DEL EXPEDIENTE PARA LA RATIFICACIÓN DEL CARGO DE MEDIADOR**

**CAPÍTULO SEXTO. De la información, de la difusión y de la sistematización.**

**Artículo 55.** El Centro proporcionará al público gratuitamente la información y orientación a que alude el artículo 4, fracción II de este ordenamiento y divulgará dichos servicios a través de los diversos medios de comunicación propios del Tribunal y de los externos, pertinentemente integrados a los eventos de divulgación que se requieran (campañas, cursos, conferencias, otros).

**DE LA INFORMACIÓN Y  
ORIENTACIÓN QUE  
PROPORCIONE EL CENTRO**

**Artículo 56.** El Centro impulsará permanentemente la divulgación de sus funciones y servicios, tanto al interior del Tribunal, como hacia el exterior, llevándola al público en general, a través de los medios de comunicación propios y los de otras instituciones o empresas públicas o privadas, a efecto de crear una cultura en la que se fomente la resolución pacífica de los conflictos por el común acuerdo y la actitud amigable, cooperativa y no adversarial.

**DE LA DIVULGACIÓN DE  
LAS FUNCIONES Y  
SERVICIOS DEL CENTRO**

**Artículo 57.** Los sistemas automatizados de los que estará provisto el Centro para la recepción, resguardo, clasificación y el manejo del acervo informativo que genere, el que le sea proporcionado y el que recabe, deberán garantizar su autenticidad e inalterabilidad, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

**DE LA INFORMACIÓN DEL  
CENTRO Y LOS SISTEMAS  
AUTOMATIZADOS**

Por lo que hace al acervo general de la Unidad de información del Centro, se custodiará, organizará y controlará, conforme a lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

**Artículo 58.** El Centro automatizará sus procedimientos y dará seguimiento a los mismos, con el empleo de sistemas y tecnologías de la información actualizados; para tal efecto, se coordinará, en lo que sea conducente con la Dirección de Informática del Tribunal.

**DE LA AUTOMATIZACIÓN  
DE LOS PROCEDIMIENTOS  
DEL CENTRO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Estas Nuevas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**TRANSITORIO  
PRIMERO**

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tratarse de un ordenamiento de interés general.

**TRANSITORIO  
SEGUNDO**

**TERCERO.** El Centro de Justicia Alternativa en su primera etapa sólo ofrece el servicio de Mediación familiar, respetando la autoridad primaria de la voluntad individual, en los casos y situaciones legales que permitan el acuerdo, el convenio, el contrato o la transacción, siempre que no se contravengan las disposiciones de orden público y los asuntos de excepción expresamente señalados en los ordenamientos vigentes.

**TRANSITORIO  
TERCERO**

**CUARTO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa, a que se refiere el segundo punto resolutivo del Acuerdo General 19-47/2003 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2003.

**TRANSITORIO  
CUARTO**

**QUINTO.** Los procedimientos de mediación que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, deberán regirse por el mismo.”

**TRANSITORIO  
QUINTO**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE MANZANARES NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Finca urbana número 24 de la Calle Manzanares, Manzana 31 Cuartel 2 de esta Ciudad; actualmente Calle Manzanares número 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 274.67 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.63 metros y rumbo S 85°21'36" W, con Calle Manzanares; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.62 metros y rumbo N 05°40'07" W, con predio Cuenta Catastral 06-150-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.77 metros y rumbo N 84°06'22" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-11; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.41 metros y rumbo N 05°12'12" W, con predio Cuenta Catastral 06-150-11; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.54 metros y rumbo N 01°45'26" W con predio Cuenta Catastral 06-150-11; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.83 metros y rumbo N 84°45'07" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-08; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.25 metros y rumbo S 04°21'55" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-08; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.62 metros y rumbo S 02°28'08" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-08; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.69 metros y rumbo N 84°52'53" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-08; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 14.96 metros y rumbo S 04°29'25" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-08; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.39 metros y rumbo S 72°22'45" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-08; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 6.74 metros y rumbo S 06°36'54" E, con predio Cuenta Catastral 06-150-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE PUEBLA NÚMERO 53, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casas 51 y 53 de la Calle Puebla y Casa 28 de la Calle de Frontera número 28, Colonia Roma; actualmente Calle Puebla número 53, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 712.81 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 32.25 metros y rumbo N 66°48'10" E, con predio Cuenta Catastral 010-007-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.31 metros y rumbo S 22°43'2" E, con predio Cuenta Catastral 010-007-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 29.37 metros y rumbo S 66°52'51" W, con Calle Puebla; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta 3.85 metros y rumbo N 67°1'55" W, con Calle Frontera; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta 19.50 metros y rumbo N 23°16'34" W, con Calle Frontera, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2005.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPUBLICA DE CHILE NÚMERO 66, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 66 de la Avenida República de Chile en esta Ciudad; actualmente Calle República de Chile número 66, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 363.73 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.47 metros y rumbo S 06°04'42" E, con Calle República de Chile; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 35.95 metros y rumbo S 82°48'24" W, con predios Cuentas Catastrales 004-065-03 y 004-065-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.00 metros y rumbo N 06°22'50" W, con predio Cuenta Catastral 004-065-14; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.95 metros y rumbo N 81°01'56" E, con predio Cuenta Catastral 004-065-17; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.51 metros y rumbo S 08°58'23" E, con predio Cuenta Catastral 004-065-01; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 22.17 metros y rumbo N 80°41'23" E, con predio Cuenta Catastral 004-065-01; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 11.90 metros y rumbo N 82°16'42" E, con predio Cuenta Catastral 004-065-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE REPUBLICA DE PERÚ NÚMERO 66, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 66, tercera Calle República del Perú, Ciudad y terreno que ocupa; actualmente Calle República de Perú número 66, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 503.61 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.22 metros y rumbo S 00°32'14" W, con predio Cuenta Catastral 004-064-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.19 metros y rumbo S 01°08'19" E, con predio Cuenta Catastral 004-064-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.08 metros y rumbo S 84°17'08" W, con predio Cuenta Catastral 004-064-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.04 metros y rumbo S 08°51'52" E, con predio Cuenta Catastral 004-064-05; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 16.26 metros y rumbo S 82°30'15" W, con Calle República de Perú; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.38 metros y rumbo N 44°46'43" W, formando pancoupé con Calle República de Perú y República de Chile; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 24.94 metros y rumbo N 00°15'18" W, con Calle República de Chile; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 5.88 metros y rumbo N 85°28'13" E, con predio Cuenta Catastral 004-064-07; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 0.28 metros y rumbo S 08°19'49" E, con predio Cuenta Catastral 004-064-07; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 5.44 metros y rumbo N 85°29'23" E, con predio Cuenta Catastral 004-064-07; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.12 metros y rumbo N 05°39'49" W, con predio Cuenta Catastral 004-064-07; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 4.50 metros y rumbo N 87°37'55" E, con predio Cuenta Catastral 004-064-07; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 4.24 metros y rumbo N 86°34'58" E, con predio Cuenta Catastral 004-064-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2005.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE UNIÓN NÚMERO 185, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa marcada con el número 185 de la Calle de la Unión y terreno que ocupa Lote 11 de la Manzana 115, Colonia Escandón Ciudad, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; actualmente Calle Unión 185, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 618.03 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.73 metros y rumbo S 11°23'57" W, con Calle Unión; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 37.00 metros y rumbo N 78°12'00" W, con predio Cuenta Catastral 428-115-28; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.73 metros y rumbo N 11°00'44" E, con predio Cuenta Catastral 428-115-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 36.88 metros y rumbo S 78°11'34" E, con predio Cuenta Catastral 428-115-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2005.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DELEGACIÓN MILPA ALTA**  
**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, CAPÍTULO 6000**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Milpa Alta.- DELEGACIÓN MILPA ALTA**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN MILPA ALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CAPÍTULO 6000**

Víctor Manuel Díaz Mendoza, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Milpa Alta, con Fundamento en el Artículo 123 Fracciones IV, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el:

Programa Operativo Anual 2005, capítulo 6000 de la Delegación Milpa Alta.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005 CAPITULO 6000					META	
P R	P E	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FÍSICA	FINANCIERA
13	00	14	Construir y Mantener Centros y Módulos Deportivos	Centros	18	20,888,317.00
13	04	02	Construir Espacios Educativos en Planteles Existentes	Esp. / Educ.	3	4,950,000.00
13	04	05	Conservar y mantener Inmuebles Educativos	Inmueble	18	10,500,000.00
15	00	19	Construir Unidades Médicas	Inmueble	1	5,250,000.00
19	00	18	Construir Supervisar y Mantener Mercados Públicos, plazas Comerciales y Lecherías	Inmueble	4	8,099,551.00
23	00	12	Construir, Ampliar y Mantener Inmuebles.	Inmueble	2	3,040,000.00
24	00	21	Construir y Mantener la Red Primaria y Secundaria del Sistema de Agua Potable.	KM	40	5,600,000.00
25	00	02	Construir Infraestructura para el sistema de Drenaje	Obra	2	11,914,401.00
25	00	15	Construir y Mantener la Red Primaria y Secundaria de Drenaje	KM	30	5,666,134.00
<b>TOTAL:</b>					<b>75,908,403.00</b>	

**TRANSITORIOS**

**Único.** Publíquese el presente Programa Operativo Anual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

Milpa Alta, Distrito Federal a 10 de junio de 2005  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. Víctor Manuel Díaz Mendoza  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: DMH-38-02**

**Ubicación: calle Uno No. 8,**

**Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

#### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Uno No. 8, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DMH-38-02, con una superficie de terreno de 200.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para la construcción de obra nueva para el uso de salón de belleza en tres niveles en una superficie total a ocupar de 179.31 m<sup>2</sup> proporcionando 9 cajones de estacionamiento y -----

#### **RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 14 de abril del año 2003, los ciudadanos Eustolia Trejo Rivera como propietaria y Jesús Ubaldo Téllez Vera como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Uno No. 8, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Miguel Hidalgo, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0203436/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 137/03; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 007858912 y 101197773 respectivamente, Contrato de Compra-Venta elevado a la Escritura Pública número 12,713 volumen 353 de fecha 16 de abril del año 1999 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Miguel Hidalgo, se determina que el predio se localiza en una zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de obra nueva para uso de salón de belleza en tres niveles en una superficie total a ocupar de 179.31 m<sup>2</sup>, proporcionando 9 cajones de estacionamiento, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión al expediente respectivo, se señala el siguiente resultado: en la solicitud de cambio de uso del suelo se solicitaron 3 niveles distribuidos de la siguiente manera: planta baja para estacionamiento, primer nivel para el salón de belleza y en tercer nivel las oficinas, para ocupar una superficie total de 179.31 m<sup>2</sup>, sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, únicamente se pueden ocupar 140.00 m<sup>2</sup> exclusivamente en planta baja, en virtud de que de acuerdo a la zonificación que aplica al predio H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre) y a la superficie del terreno (200.00 m<sup>2</sup>), sólo permite ocupar dicha superficie, que corresponde al 70% de desplante.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/30, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud DMH-38-02-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, el cual transcurrió del 26 de mayo al 3 de junio del año 2003, derivado del cual se recibió un listado de 6 hojas de fecha 28 de mayo del año 2003, con 67 firmas de vecinos, dando opinión favorable para el cambio de uso del suelo solicitado, anexando copias simples de sus identificaciones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Miguel Hidalgo, Comité Vecinal de la Colonia Reforma Social, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-

**IV.-** Que el representante de la Delegación Miguel Hidalgo, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DGODU/DDU/USD/2683/2003 de fecha 11 de junio del año 2003, suscrito por el Arquitecto Manuel A. Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, considerando que se beneficia a la colonia con el servicio del salón de belleza.-----

**V.-** Que el representante del Comité Vecinal de la colonia Reforma Social, ratificó su opinión positiva emitida mediante escrito de fecha 22 de marzo del año 2004 suscrito por el coordinador del Comité Vecinal, C. Jorge Barajas Carta.-----

**VI.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó el plazo de 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/071/2004 de fecha 19 de abril del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emite su opinión negativa. ----

**VII.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DRI/IRV/043/2004 de fecha 3 de mayo del año 2004, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional.-----

**VIII.-** Que el representante de la Dirección de Protección Civil, emitió opinión negativa.-----

**IX.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-224-04 con folio 16816 de fecha 13 de abril del año 2004, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

**X.-** Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-475/DV-SE-446/04 de fecha 28 de abril del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General.-----

**XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con lo que establece la Fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, es decir que deberá ocupar únicamente 140.00 m<sup>2</sup> en la planta baja con acceso directo a la vía pública y a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**XII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones emitieron el Dictamen Procedente, para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto.-

**XIII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, el cual señala en uno de sus objetivos que se debe mejorar la calidad de vida de la población residente de la Delegación Miguel Hidalgo y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo en la zona y coadyuva a la creación de empleos, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE** -----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Salón de Belleza debiendo ocupar únicamente en planta baja una superficie 140.00 m<sup>2</sup>, que es la superficie máxima permisible de acuerdo a la zonificación vigente H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) y a la superficie del terreno (200.00 m<sup>2</sup>) para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Uno No. 8, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Eustolia Trejo Rivera como propietaria y Jesús Ubaldo Téllez Vera como promovente, mediante la solicitud correspondiente registrada con el número de expediente DMH-038-02, con una superficie de terreno 200.00 m<sup>2</sup>, condicionado a cumplir con: los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente; implementar un Programa Interno de Protección Civil; con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal y con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. -----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-IP-002-2003-74**

**Ubicación: Transfiguración (antes Nezahualcoyotl) No. 111,  
Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Transfiguración (antes Nezahualcoyotl) No. 111, Mz. 593, Lote 15, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-IP-002-2003-74, con una superficie de terreno de 457.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso de suelo para Salón de fiestas Infantiles en una superficie total a ocupar de 239.50 m<sup>2</sup> en planta baja, proporcionando 6 cajones de estacionamiento y 22.35% de área libre, y-----

**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 19 de mayo del año 2003, el ciudadano José Domingo Bezarez Maldonado como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Transfiguración (antes Nezahualcoyotl) No. 111, Mz. 593, Lote 15, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Iztapalapa, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0100015/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 1475; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 012604056; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura número 16,400 volumen 295 especial, de fecha 2 de octubre del año 1989 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Iztapalapa, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para Salón de Fiestas Infantiles en una superficie total a ocupar de 239.50 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: la solicitud de cambio de uso del suelo y la Escritura indican que el domicilio también se integra con la Mz. 593, Lote 15. Sin embargo, la Constancia de Alineamiento y Número Oficial determina como domicilio la calle Transfiguración (antes Nezahualcoyotl) No. 111, colonia San Lorenzo Tezonco. Asimismo, de acuerdo a la zonificación que aplica al predio H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) y a la superficie del terreno 457.00 m<sup>2</sup>, sólo puede ocupar 228.50 m<sup>2</sup> en planta baja, que es la superficie máxima permisible de acuerdo a la zonificación vigente, es decir, sólo puede ocupar el 50% del área del terreno para el uso solicitado.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/50, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-IP-002-2003-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Iztapalapa, el cual transcurrió del 21 al 27 de julio del año 2003, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

V. Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 015 (2004), de fecha 6 de julio del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Iztapalapa, Instancia de Representación Vecinal de la colonia San Lorenzo Tezonco; Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Transportes y Vialidad; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria No. 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----  
Representación Vecinal, de la cual no se obtuvo respuesta. Asimismo, mediante oficio número DIDU.04/051 de fecha 17 de junio del año 2004 se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la colonia San Lorenzo Tezonco para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004 a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía entregar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco entregó, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

#### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X; 7 fracciones I; II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y X; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.-Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Iztapalapa, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número 12.200.2082/2003 de fecha 25 de agosto del año 2003, suscrito por el Arquitecto Norberto Matadamas Aguilar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.-----

V.- Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió opinión positiva para ocupar únicamente en planta baja 228.50 m<sup>2</sup>, la cual ratificó mediante oficio número CDIU/0153/2004 de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.-----

VI.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva-----

VII.-Que el representante de la Dirección General de protección Civil, emitió opinión positiva.-----

VIII.-Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió opinión positiva para ocupar únicamente en planta baja 228.50 m<sup>2</sup>, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-04, folio 31540, de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por el Ingeniero Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

IX.-Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-1185-DV-SE-1020/04 de fecha 25 de agosto del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad, señalando que sólo es para ocupar 228.50 m<sup>2</sup>.-----

X.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a ocupar únicamente 228.50 m<sup>2</sup> en planta baja y a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo para ocupar únicamente 228.50 m<sup>2</sup> en planta baja como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XII.-Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento en lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, en donde dentro de su objetivo general señala que se debe apoyar la generación de empleo, mediante la consolidación y creación de sectores y corredores urbanos, con mezcla de usos del suelo comerciales y de servicios, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

---

**RESUELVE**

---

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicio / Recreación (Salón de Fiestas Infantiles) debiendo ocupar únicamente en planta baja 228.50 m<sup>2</sup> que es la superficie máxima permisible de acuerdo a la zonificación vigente H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% área libre) y a la superficie del terreno (457.00 m<sup>2</sup>), para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, además de los usos permitido por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Transfiguración (antes Nezahualcoyotl) No. 111, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano José Domingo Bezares Maldonado como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-IP-002-2003-74, con una superficie de terreno de 457.00 m<sup>2</sup>, condicionado a implementar el Programa Interno de Protección Civil que señale la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; acondicionar el lugar con material aislante de ruido, cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios vigente del Distrito Federal con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos con base en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del suelo y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: DBJ-023-03-74**  
**Ubicación: Av. Amores No. 947,**  
**Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ,** Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica del Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Amores No. 947, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente número DBJ-023-03-74, con una superficie de terreno de 210.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para papelería, regalos y fotocopiado en una superficie total a ocupar de 18.00 m<sup>2</sup> en planta baja proporcionando 3 cajones de estacionamiento y-----

-----**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 1° de julio del año 2003, la ciudadana Rosa Iliana Cristina Cortés García como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Amores No. 947, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0201578/2003; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 2358; Identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 010678452; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 127,219, Libro 3,352 de fecha 28 de agosto del año 2000 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20/180 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, 180 m<sup>2</sup> mínimos por vivienda), en donde el uso de suelo solicitado para papelería, regalos y fotocopiado en una superficie total a ocupar de 18.00 m<sup>2</sup>, esta prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** De la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: En la solicitud de cambio de uso del suelo se indica como domicilio calle Amores No. 947, colonia Del Valle, mientras que en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Delegación Benito Juárez con folio 2358 de fecha 23 de junio del año 2003, se determina que el domicilio es Av. Amores No. 947, colonia Del Valle Centro.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la propietaria instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/20/180, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud DBJ-023-03-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 9 al 17 de julio del año 2003, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Benito Juárez, Comité Vecinal de la Colonia del Valle Centro, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que la solicitud del cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente. -----

**IV.-** Que el representante de la Delegación Benito Juárez emitió opinión negativa, la cual ratificó mediante oficio número UDPU/156/2004 de fecha 12 de mayo del año 2004, suscrito por el C. José Luis Ávila Franco, Director de Desarrollo Urbano.-----

**V.-** Que la representante del Comité Vecinal de la colonia Del Valle Centro, emitió opinión positiva condicionada.-----

**VI.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/071/2004 de fecha 19 de abril del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DRI/IRV/043/2004 de fecha 3 de mayo del año 2004, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional.-----

**VIII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.-----

**IX.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-224-04 folio 16816 de fecha 13 de abril del año 2004, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

**X.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio DGPV-475/DV-SE-446/04 de fecha 28 de abril del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General. -----

**XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió opinión positiva condicionada, a cumplir con el Reglamento de Anuncios Vigente para el Distrito Federal y con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.-----

**XII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula de Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**XIII.-** Que de acuerdo a las opiniones emitidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa de Desarrollo Urbano y de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, la cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

#### -----RESUELVE-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Comercio / Tienda de Productos Básicos y de Especialidades / papelería, regalos y fotocopiado, en una superficie total a ocupar de 18.00 m<sup>2</sup> con acceso a la vía pública proporcionando 3 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la Av. Amores No. 947, colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Rosa Iliana Cristina Cortés García como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DBJ-023-03-74, con una superficie de terreno de 210.00 m<sup>2</sup>, condicionado a: no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios vigentes para el Distrito Federal, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el registro Público de la Propiedad y Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al órgano Público Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: DAO-07-2002-74**  
**Ubicación: calle Canario No. 166,**  
**Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Canario No. 166, colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AO-07-2002-74, con una superficie de terreno de 396.72 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para Salón de Fiestas Infantiles en 250.00 m<sup>2</sup> en planta baja proporcionando 6 cajones de estacionamiento y -----

**RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 24 de enero del año 2003, el ciudadano Enrique Flores Velasco como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Canario No. 166 colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Álvaro Obregón, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0106508/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio 023/2003; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio 008950827, Contrato de Compra-Venta elevado a la Escritura Pública número 61,187, libro 1496 de fecha 13 de marzo del año 2002 y reporte fotográfico del predio. -----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Álvaro Obregón, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para Salón de Fiestas Infantiles en una superficie total a ocupar de 250.00 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-AO-07-2002-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Álvaro Obregón, el cual transcurrió del 29 de enero al 7 de febrero del año 2003, derivado del cual, se recibió una opinión que condiciona a utilizar material aislante. -----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Álvaro Obregón, Comité Vecinal Toltecas, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc. -----

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas éstas en la Cédula correspondiente.-

**IV.-** Que el representante de la Delegación Álvaro Obregón, ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante oficio número DAO/DGODU/1672/2003 de fecha 17 de septiembre del año 2003, suscrito por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, considerando que deberá hacer las adecuaciones necesarias para atenuar el ruido y garantizar que cumpla con los cajones de estacionamiento. -----

**V.-** Que el representante del Comité Vecinal Toltecas, ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante escrito de fecha 20 de febrero del año 2003, suscrito por sus integrantes, señalando que se deberá cumplir con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Justicia Cívica, además ordenamientos legales en vigor.-----

**VI.-** Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/071/2004 de fecha 19 de abril del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva condicionada, a no rebasar los 250.00 m<sup>2</sup> de construcción y a proporcionar los cajones de estacionamiento señalados por el Reglamento de Construcciones.-----

**VII.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DRI/IRV/043/2004 de fecha 3 de mayo del año 2004, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional.-----

**VIII.-** Que el representante de la Dirección de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada.--

**IX.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-224-04, folio 16816 de fecha 13 de abril del año 2004, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

**X.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-475/DV-SE-446/04 de fecha 28 de abril del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad, a cumplir con el número de cajones de estacionamiento requeridos.-----

**XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada, a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos, y cumplir con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal, e implementar un programa interno de Protección Civil..-----

**XII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso de suelo solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.--

**XIII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se.-----

#### ----- RESUELVE -----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Recreación Social (Salón de Fiestas Infantiles) en una superficie a ocupar de 250.00 m<sup>2</sup> en planta baja, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), para el predio ubicado en calle Canario No. 166, colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Enrique Flores Velasco como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AO-07-2002-74, con una superficie de terreno de 396.72 m<sup>2</sup>, condicionado a implementar el Programa Interno de Protección Civil que señale la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; acondicionar el lugar con material aislante de ruido, cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios vigente del Distrito Federal con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos con base en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-TL-25-2002-74**

**Ubicación: 1ª Cerrada de Tlalayote No. 7  
Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN  
EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la 1ª Cerrada de Tlalayote No. 7, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-TL-25-2002-74, con una superficie del terreno 300.05 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para billar, en una superficie total a ocupar de 140.00 m<sup>2</sup> en planta alta, proporcionando 3 cajones de estacionamiento y --

-----**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 25 de septiembre del año 2002, los ciudadanos Celia Cruz Moratilla como propietaria y Carmelo Labra Cruz como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en 1ª Cerrada de Tlalayote No. 7, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número NGS01624/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 2177/2002; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 09751175 y 009751177; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 322 del protocolo abierto especial P. A. E, volumen cuatro de fecha 24 de mayo del año 1993 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verifiqué que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en zonificación HC 3/50 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para Billar en una superficie total a ocupar de 140.00 m<sup>2</sup> en planta alta, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente HC 3/50, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-TL-25-2002-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 1 al 9 de octubre del año 2002, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan; Comité Vecinal de la colonia San Pedro Apóstol; Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH); Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

**V.-** Que mediante oficio número DGDU.03/01295 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Delegación Tlalpan, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número CDUL/4757/2002 de fecha 22 de noviembre del año 2002, suscrito por el Lic. Rene Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias, emitió opinión positiva condicionada, a cumplir con el número de cajones de estacionamiento y que el aprovechamiento del uso del suelo sea exclusivamente para billar, quedando asentada así en la Cédula de Dictamen correspondiente.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DIDU.03/01181 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó al Comité Vecinal de la Colonia San Pedro Apóstol, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 7 de noviembre del año 2002, suscrito por sus integrantes, emitieron opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/105-2003 de fecha 11 de septiembre del año 2003, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 11 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-

**IV.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**V.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, emitió opinión negativa. -----

**VI.-** Que el representante del Sistema de Aguas de Ciudad de México (antes DGCOH), ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03 con folio 28502 de fecha 8 de septiembre del año 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

**VII.-** Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**VIII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada, a cumplir con el Artículo 79 del Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal, el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles e implementar un Programa Interno de Protección Civil, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**IX.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**X.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido **Procedente**.-----

**XI.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

---

**RESUELVE**

---

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Deportes y Recreación / Billar en una superficie total a ocupar de 140.00 m<sup>2</sup> en planta alta con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la 1ª Cerrada de Tlalayote No. 7, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Celia Cruz Moratilla como propietaria y Carmelo Labra Cruz como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-25-2002-74, con una superficie de terreno de 300.00 m<sup>2</sup>, condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, implementar un Programa Interno de Protección Civil que señale la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad de comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución.

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO**

**ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 24 de diciembre de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12 fracciones I, IV y VI, 87, 94 párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º párrafo primero, 15 fracción VIII, 16 fracción IV y 30 fracciones IV, IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20 fracción II y 194 fracción II del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracción VIII y 26 fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

#### **CONSIDERANDO**

Que no obstante que el Gobierno de la Ciudad ha procurado regularizar el servicio de suministro de agua en las distintas áreas que conforman el territorio del Distrito Federal, a la fecha existen algunas colonias que reciben el vital líquido a través de tandeo, por lo que dichas zonas resultan afectadas.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente.

Que el párrafo primero del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 24 de diciembre de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.

Que el párrafo tercero del mismo Artículo Transitorio, establece que la autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2005, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes.

Que mediante oficio GDF/SMA/SACM/DG/2005-6215, de fecha 9 de febrero de 2005, el Ingeniero Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que reciben el agua por tandeo, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo Cuarto Transitorio en comento, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, mismo que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** A los contribuyentes a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro, para lo cual deberán presentar la boleta de pago expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Los beneficiarios de la presente Resolución, podrán acudir ante el organismo público descentralizado, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, quien brindará todas las facilidades que se requieran para que se aplique ágilmente la cuota establecida en el punto Segundo de esta Resolución.

**CUARTO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del 1º de enero de 2005.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ**

**ANEXO**

**Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.**

<b>No.</b>	<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
1	AMPLIACION TLACOYAQUE	ALVARO OBREGON
2	BARRIO TLACOYAQUE	ALVARO OBREGON
3	LOMAS DE CHAMONTOYA	ALVARO OBREGON
4	PARAJE DEL CABALLITO PARTE ALTA Y PARTE BAJA	ALVARO OBREGON
5	SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON
6	SANTA ROSA XOCHIAC	ALVARO OBREGON
7	TLACOYAQUE	ALVARO OBREGON
8	TORRES DEL POTRERO	ALVARO OBREGON
9	AJUSCO	COYOACAN
10	PEDREGAL DE SANTA URSULA	COYOACAN
11	RUIZ CORTINEZ	COYOACAN
12	SANTO DOMINGO	COYOACAN

13	ACOPILCO	CUAJIMALPA
14	AHUATENCO	CUAJIMALPA
15	AMADO NERVO	CUAJIMALPA
16	CACALOTE	CUAJIMALPA
17	CRUZ BLANCA	CUAJIMALPA
18	EL TIANGUILLO	CUAJIMALPA
19	LA PILA	CUAJIMALPA
20	LAS TINAJAS	CUAJIMALPA
21	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA
22	MANZANAZTITLA	CUAJIMALPA
23	MAROMAS	CUAJIMALPA
24	MINA VIEJA	CUAJIMALPA
25	SAN MATEO TLALTENANGO PARTE ALTA	CUAJIMALPA
26	SAN MIGUEL XALPA	CUAJIMALPA
27	SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA
28	ZENTLAPATL	CUAJIMALPA
29	6 DE JUNIO PARTE BAJA	GUSTAVO A. MADERO
30	AMPLIACIÓN ARBOLEDAS	GUSTAVO A. MADERO
31	ARBOLEDAS	GUSTAVO A. MADERO
32	CASILDA PARTE ALTA	GUSTAVO A. MADERO
33	CASILDA PARTE BAJA	GUSTAVO A. MADERO
34	GABRIEL HERNÁNDEZ ZONA JOSE VASCONCELOS Y ZONA TIXTLA GUERRERO	GUSTAVO A. MADERO
35	PALMATITLA	GUSTAVO A. MADERO
36	PASTORA PARTE MEDIA	GUSTAVO A. MADERO
37	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	IZTAPALAPA
38	AMPLIACION POLVORILLA	IZTAPALAPA
39	BARRANCA DE GUADALUPE	IZTAPALAPA
40	BARRANCAS DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
41	BUENAVISTA	IZTAPALAPA
42	CAMPESTRE POTRERO	IZTAPALAPA
43	CITLALLI	IZTAPALAPA
44	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	IZTAPALAPA
45	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAPA
46	EL TRIANGULO	IZTAPALAPA
47	HUITZICO	IZTAPALAPA
48	IXTLAHUACAN	IZTAPALAPA
49	LA CAÑADA	IZTAPALAPA
50	LA POBLANITA	IZTAPALAPA
51	LA POLVORILLA	IZTAPALAPA
52	LAS CRUCES	IZTAPALAPA
53	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA
54	LOMAS DE LA ESTANCIA (PARTE MEDIA)	IZTAPALAPA
55	LOMAS DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA
56	LOMAS DE SANTA CRUZ	IZTAPALAPA
57	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA
58	MIGUEL DE LA MADRID	IZTAPALAPA
59	MIRAVALLE (PARTE BAJA)	IZTAPALAPA
60	MIRAVALLE (PARTE MEDIA)	IZTAPALAPA
61	MIXCOATL	IZTAPALAPA
62	MONTE ALBAN	IZTAPALAPA

63	PALMILLAS	IZTAPALAPA
64	PALMITAS	IZTAPALAPA
65	PARAJE DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
66	PREDIO DEGOLLADO	IZTAPALAPA
67	REFORMA POLÍTICA	IZTAPALAPA
68	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	IZTAPALAPA
69	SAN JOSE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
70	SAN MIGUEL TEOTONGO	IZTAPALAPA
71	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. AVISADERO	IZTAPALAPA
72	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. CAMPAMENTO	IZTAPALAPA
73	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. CORRALES	IZTAPALAPA
74	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. GUADALUPE	IZTAPALAPA
75	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. LAS CRUCES	IZTAPALAPA
76	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. LAS TORRES	IZTAPALAPA
77	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. MERCED	IZTAPALAPA
78	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. PALMAS	IZTAPALAPA
79	SAN MIGUEL TEOTONGO SEC. RANCHO	IZTAPALAPA
80	SAN PABLO	IZTAPALAPA
81	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PRIMERA AMPLIACION)	IZTAPALAPA
82	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (SEGUNDA AMPLIACION)	IZTAPALAPA
83	TENORIOS	IZTAPALAPA
84	TETECON	IZTAPALAPA
85	XALPA	IZTAPALAPA
86	CAZULCO	MAGDALENA CONTRERAS
87	EL TANQUE	MAGDALENA CONTRERAS
88	LA GUADALUPE	MAGDALENA CONTRERAS
89	LA MAGDALENA	MAGDALENA CONTRERAS
90	LAS CRUCES	MAGDALENA CONTRERAS
91	LAS HUERTAS	MAGDALENA CONTRERAS
92	LOMAS SAN BERNABÉ	MAGDALENA CONTRERAS
93	LOS CEDROS	MAGDALENA CONTRERAS
94	LOS PADRES	MAGDALENA CONTRERAS
95	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	MAGDALENA CONTRERAS
96	TIERRA UNIDA	MAGDALENA CONTRERAS
97	BARRIO SAN MARCOS	MILPA ALTA
98	LA LUZ, PARTE ALTA	MILPA ALTA
99	SAN ANTONIO TECOMITL PARTE ALTA	MILPA ALTA
100	SAN BARTOLOME XICOMULCO (TEHUISCO PRIMAVERA)	MILPA ALTA
101	SAN JERONIMO MIACATLAN (CAMINO VIEJO A SANTA ANA)	MILPA ALTA
102	SAN PABLO OZTOTEPEC, PARTE ALTA	MILPA ALTA
103	SAN SALVADOR CUAUHTENCO PARTE ALTA	MILPA ALTA
104	XALTIPAC (PERIFERIA)	MILPA ALTA
105	EL ROSARIO	TLAHUAC
106	EMILIANO ZAPATA	TLAHUAC
107	LOPEZ PORTILLO	TLAHUAC
108	PEÑA ALTA	TLAHUAC
109	SANTA CRUZ	TLAHUAC

110	3 DE MAYO	TLALPAN
111	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIERNA	TLALPAN
112	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO	TLALPAN
113	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA	TLALPAN
114	BELVEDERE	TLALPAN
115	BOSQUES DEL PEDREGAL	TLALPAN
116	CERRITO	TLALPAN
117	CRUZ DEL FAROL	TLALPAN
118	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA	TLALPAN
119	CUCHILLA DE LOMA BONITA	TLALPAN
120	CUCHILLA DE PADIERNA	TLALPAN
121	CULTURA MAYA	TLALPAN
122	CUMBRES DE TEPETONGO	TLALPAN
123	CHIMILLI	TLALPAN
124	CHITCHITCASPATL	TLALPAN
125	DOS DE OCTUBRE	TLALPAN
126	EL COLIBRÍ	TLALPAN
127	EL MIRADOR 1ª SECCION	TLALPAN
128	EL OYAMEYO	TLALPAN
129	LA MESA TEXCALTENCO	TLALPAN
130	LA PALMA	TLALPAN
131	LA PALMA 1ª SECCION	TLALPAN
132	LA PALMA 2ª SECCION	TLALPAN
133	LA PALMA 3ª SECCION	TLALPAN
134	LA TORTUGA XOLALPA	TLALPAN
135	LOMAS ALTAS DE PADIERNA	TLALPAN
136	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	TLALPAN
137	LOMAS DE COATECTLAN	TLALPAN
138	LOMAS DE CUILOTEPEC	TLALPAN
139	LOMAS DE TEXCALATLALCO	TLALPAN
140	LOMAS HIDALGO	TLALPAN
141	LOS ENCINOS	TLALPAN
142	MAGDALENA PETLACALCO	TLALPAN
143	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	TLALPAN
144	MESA DE LOS HORNOS	TLALPAN
145	MIGUEL HIDALGO 3ª SECCION	TLALPAN
146	MIGUEL HIDALGO 4ª SECCION	TLALPAN
147	MIRADOR 2ª SECCION	TLALPAN
148	MIRADOR 3ª SECCION	TLALPAN
149	MIRADOR DEL VALLE	TLALPAN
150	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	TLALPAN
151	PARAJE 38	TLALPAN
152	PARAJE DE TEMASTITITLA	TLALPAN
153	PARAJE LA JOYITA	TLALPAN
154	PARAJE TETENCO	TLALPAN
155	PARRES EL GUARDA	TLALPAN
156	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 3ª SECCION	TLALPAN
157	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 4ª SECCION	TLALPAN
158	PEQUEÑA TEPEXIMILPA	TLALPAN
159	PLAN DE AYALA	TLALPAN
160	PRIMAVERA	TLALPAN
161	RINCÓN DE DON FELIPE	TLALPAN
162	RINCÓN DEL MIRADOR I	TLALPAN

---

163	RINCÓN DEL MIRADOR II	TLALPAN
164	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN
165	SAN ANDRES TOTOLTEPEC CENTRO	TLALPAN
166	SAN JUAN TEPEXIMILPA	TLALPAN
167	SAN MIGUEL AJUSCO	TLALPAN
168	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN
169	SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN
170	SANTÍSIMA TRINIDAD	TLALPAN
171	SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN
172	SECTOR 17	TLALPAN
173	TECORRAL	TLALPAN
174	TEPETONGO	TLALPAN
175	TLALMILLE	TLALPAN
176	TORRES DE PADIERNA	TLALPAN
177	VALLE DE TEPEPAN	TLALPAN
178	VERANO	TLALPAN
179	VISTA DEL PEDREGAL	TLALPAN
180	VIVEROS DE COATETLAN	TLALPAN
181	VIVEROS DE CUERNAVACA	TLALPAN
182	ZACATIENDA	TLALPAN
183	ALCANFORES	XOCHIMILCO
184	AMPLIACION PEÑITAS	XOCHIMILCO
185	BARRIO LA GUADALUPITA	XOCHIMILCO
186	BARRIO LA TABLA	XOCHIMILCO
187	BARRIO LAS CRUCES	XOCHIMILCO
188	BARRIO SAN ANTONIO	XOCHIMILCO
189	BARRIO SAN JUAN	XOCHIMILCO
190	CERRO GRANDE	XOCHIMILCO
191	DURAZNOTITLA	XOCHIMILCO
192	EL ARENAL	XOCHIMILCO
193	EL CALVARIO (AHUAYUCAN)	XOCHIMILCO
194	EL CAPULIN	XOCHIMILCO
195	EL CARMEN	XOCHIMILCO
196	EL CEDRAL	XOCHIMILCO
197	EL OLIVO	XOCHIMILCO
198	JAZMIN Y CAMINO REAL	XOCHIMILCO
199	LA CAÑADA	XOCHIMILCO
200	LAS CRUCES	XOCHIMILCO
201	LOMAS DE NATIVITAS	XOCHIMILCO
202	LOS PINOS	XOCHIMILCO
203	MIRADOR No. 1, MIRADOR No. 2 Y PINO	XOCHIMILCO
204	NIÑOS HEROES Y EL CARMEN	XOCHIMILCO
205	ORIENTE SAN LUCAS	XOCHIMILCO
206	SAN JOSE ZACATEPEC	XOCHIMILCO
207	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	XOCHIMILCO
208	SANTA INES	XOCHIMILCO
209	STA. MARIA DEL OLIVAR	XOCHIMILCO
210	TEJOMULCO PARTE ALTA	XOCHIMILCO
211	TEPOZAN Y EL CLAVEL	XOCHIMILCO

---

**GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA CIRCULAR GAF/006/2005**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**)

México, D.F., 01 de junio de 2005.

Oficio No. GAF/040/2005

**CC. DIRECTORES GENERALES DE  
ADMINISTRACIÓN Y HOMÓLOGOS DE LAS  
DEPENDENCIAS, ÓRGANOS POLÍTICO-  
ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DEL  
DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV, 30, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con los artículos 11 fracción IV y 12 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 9º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; 43 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal del año 2005; 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 380 y demás relativos del Código Financiero del Distrito Federal y los “Lineamientos Generales para la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes o servicios relativos a los capítulos 1000, 2000 y 3000 del clasificador por objeto del gasto, así como para la consolidación de bienes y servicios de uso generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio 2005”, los integrantes del Gabinete de Administración y Finanzas, modifican el contenido de la Circular GAF/006/2005 en sus apartados I, II, III, IV y V para quedar como sigue:

**I. GENERALIDADES**

...

2. Conforme a los requerimientos, atribuciones y facultades, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevarán a cabo los procedimientos de adquisición consolidada, trámites administrativos, y en su caso, la contratación para la adquisición de los vehículos destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y procuración de justicia para el ejercicio 2005.

**III. REQUISITOS DOCUMENTALES.**

...

9...

V. Oficio de autorización para que las áreas responsables de la compra afecten su presupuesto, el cual deberá indicar lo siguiente: Sector, Subsector, Programa, Programa Especial, Unidad, Partida, Dígito Identificador, Tipo de Pago y Actividad Institucional.

Cabe aclarar que en la presente contratación se aplicarán los cargos al programa 10 denominado “Adquisición y contratación consolidada de bienes y servicios”; por lo que las áreas adheridas a la consolidación, deberán transferir los recursos presupuestales en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la presente, a efecto de que las áreas consolidadoras se encuentren en posibilidades de realizar la tarea encomendada; lo anterior de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

...

#### **IV.- PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.**

10. Las áreas consolidadoras adquirirán los vehículos con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo del presente oficio circular.

...

#### **V. ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES**

...

15. Las áreas consolidadoras coordinarán y supervisarán la logística para la recepción de los bienes en el almacén respectivo o las condiciones para la prestación de los servicios, dicha recepción y/o seguimiento será responsabilidad de cada una de las áreas solicitantes.

16. Las áreas consolidadoras realizarán los pagos conforme a los requerimientos, presupuestos y datos financieros que cada una de las áreas hayan acreditado, por lo que estas últimas son las responsables de que se afecten los programas correctos.

De la misma manera éstas serán responsables de que se respeten los calendarios financieros, y por ende, tendrán la obligación de prever los recursos suficientes para cubrir las contraprestaciones que se devenguen con motivo de los compromisos contractuales. Para lo anterior, una vez que se hayan firmado los contratos, las áreas consolidadoras darán a conocer a las áreas solicitantes –conforme a sus requerimientos- los montos que se erogarán.

Toda la información que fue enviada la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal para efectos de la consolidación y que fueron requeridos para llevar a cabo los trámites del procedimiento de compra, será remitida a la Procuraduría General de Justicia a efecto de que las áreas consolidadoras efectúen la separación de los bienes a adquirir a su cargo e integren los expedientes respectivos.

Todas las disposiciones del oficio número GAF/006/2005, que no fueron modificadas mediante la presente circular, subsisten en todos sus términos.

**A t e n t a m e n t e**

**Por acuerdo del Gabinete de Administración y Finanzas**

**Secretaría de Finanzas**

(Firma)

**Ing. Ariel José Sardas Bonomo**  
**Director General de Política Presupuestal**

**Contraloría General**

(Firma)

**Lic. Alfredo Domínguez Marrufo**  
**Director General de Legalidad y Responsabilidades**

**Oficialía Mayor**

(Firma)

**Lic. Javier Núñez López**  
**Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

---

### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.**

**JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.**

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, a los siguientes servidores públicos.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

- Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón, Directora de lo Contencioso, con Cédula Profesional número 4251770.
- Lic. Marco Antonio Rosas de la Vega, Subdirector de Asuntos Contenciosos, Civiles y Amparos, con Cédula Profesional número 4212372.
- Lic. Sergio Silva Vieyra, Subdirector de Asuntos Laborales, Penales y Control de Daños con Cédula Profesional número 3073240.
- C. Héctor Hernández Duarte, Jefe de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles.
- C. Selene Santana Morales, Jefa de la Unidad Departamental de Amparos.
- C. Ingrid Pantoja Ruiz, Jefa de la Unidad Departamental de Incidentes e Inejecución de Sentencias.
- Lic. Elizabeth Arreola Espinosa, con Cédula Profesional número 3370320.
- Lic. Teresa de Jesús Hernández Murcia, con Cédula Profesional número 1717188

#### **SECRETARIA DE SALUD**

- Lic. Gabriela Buendía González, con Cédula Profesional número 3969708

#### **DELEGACION GUSTAVO A. MADERO**

- C. Jorge González Macías
- C. Daniel Palafox Gómez
- C. Sergio Martínez Aguilar
- C. María Valentina Vázquez Cortés
- C. Irma Clara Acosta Rodríguez
- C. Mauricio Espejel Ramírez
- C. Elma Rocío Ramos Escudero

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**

- Lic. Edna Marta San Juan Valenzuela. Directora Jurídica, con Cédula Profesional número 959293
- Lic. Sandra María de la Luz Martínez Millán. Subdirectora de Servicios Jurídicos, con Cédula Profesional número 1218700
- Lic. Jorge Antonio Mayoral Palafox. Subdirector de lo Contencioso y Amparo, con Cédula Profesional número 2743987
- Lic. Luis Alberto Carrera Sandoval. Subdirector de Contratos y Convenios, con Cédula Profesional número 611744
- C. Delfina Bravo Pazarán. Jefa de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Penales.
- Lic. Sandra Pérez Robles. Jefa de la Unidad Departamental de Control Legal de Inmuebles, con Cédula Profesional número 2704234
- Lic. Araceli Zaragoza Tapia. Jefa de la Unidad Departamental Consultiva y de Legislación, con Cédula Profesional número 2707340
- Lic. Victoria Eugenia Durán Moedano. Jefa de la Unidad Departamental de Juicios de Amparo, con Cédula Profesional número 3802249
- Lic. José Domingo Marchena Herrera. Jefe de la Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo y Laboral, con Cédula Profesional número 3217603
- Lic. Tania Limón Cortés. Enlace "C", con Cédula Profesional número 2876002
- Lic. Nicolás Pérez Pérez. Enlace "C", con Cédula Profesional número 2659846
- C. Jorge Guadalupe Arellanes. Gestor.
- C. Cesar Olmos Espinosa. Enlace "C",
- C. Aquiles Sansil Sánchez Silva. Enlace "C"
- C. Manuel Hernández Espina. Jefe de la Unidad Departamental de Calificación e Imposición de Sanciones.
- C. Víctor Manuel Carrasco Meléndez. Jefe de Área de Abogacía.
- C. Carlos Efigenio Contreras Sosa. Jefe de Área de Abogacía.
- C. Eugenio Carlos Galicia Martínez. Gestor.
- C. Perla Violeta Alfaro Soriano. Enlace "C":
- C. Alejandro Fong Suriano. Enlace "C":
- C. Luis Alberto González Pac. Enlace "C"

**Segundo.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, a los siguientes servidores y ex servidores públicos:

- Lic. Marco Antonio Rosas de la Vega. Jefe de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles.
- Lic. Salvador Arizmendi Cruz, Subdirector de Asuntos Contenciosos, Civiles y Amparos, con Cédula Profesional número 3472292.
- Lic. Marisela Pérez Vázquez, Jefa de la Unidad Departamental de Amparos, con Cédula Profesional número 3548701.
- Lic. Maribel Becerril Velázquez, Jefa de la Unidad Departamental de Incidentes e Inejecución de Sentencias, con Cédula Profesional número 2472007.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cinco, el Director General de Servicios Legales, Licenciado José Jesús García Cuevas.**

(Firma)

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3731/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderada para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005.

**LIC. SILVIA MARCELA ARRIAGA CALDERON  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderada para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3732/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3733/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. SERGIO SILVA VIEYRA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3734/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. HECTOR HERNÁNDEZ DUARTE.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3735/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. SELENE SANTANA MORALES.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3736/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. INGRID PANTOJA RUIZ.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3737/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. ELIZABETH ARREOLA ESPINOSA  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3738/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ MURCIA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Dirección General a mi cargo, por lo cual se le considera servidor público con nivel jerárquico inferior adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica en los juicios en que la Administración Pública del Distrito Federal sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Legales, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3739/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderada para la defensa jurídica de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. GABRIELA BUENDÍA GONZALEZ.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Secretaría de Salud, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderada para la defensa jurídica de dicha Secretaría, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3740/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. JORGE GONZÁLEZ MACÍAS.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicha Delegación, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3741/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. DANIEL PALAFOX GOMEZ.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicha Delegación, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3742/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. SERGIO MARTINEZ AGUILAR  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicha Delegación, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3743/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. MARÍA VALENTINA VAZQUEZ CORTÉS  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicha Delegación, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3744/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. IRMA CLARA ACOSTA RODRIGUEZ  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicha Delegación, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3745/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. MAURICIO ESPEJEL RAMÍREZ  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicha Delegación, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3746/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. ELMA ROCIO RAMOS ESCUDERO  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, por lo cual se le considera servidor público adscrito a la misma, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicha Delegación, en los juicios en que ésta sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3747/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. EDNA MARTHA SAN JUAN VALENZUELA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3748/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. SANDRA MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ MILLÁN.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3749/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. JORGE ANTONIO MAYORAL PALAFOX.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3750/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. LUIS ALBERTO CARRERA SANDOVAL.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3751/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. DELFINA BRAVO PAZARÁN.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3752/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. SANDRA PEREZ ROBLES.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3753/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. ARACELI ZARAGOZA TAPIA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3754/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. VICTORIA EUGENIA DURÁN MOEDANO.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3755/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. JOSÉ DOMINGO MARCHENA HERRERA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3756/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. TANIA LIMÓN CORTÉS  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3757/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**LIC. NICOLÁS PÉREZ PÉREZ.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3758/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. JORGE GUADALUPE ARELLANES.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3759/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. CESAR OLMOS ESPINOSA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3760/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3761/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. MANUEL HERNÁNDEZ ESPINA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3762/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. VICTOR MANUEL CARRASCO MELÉNDEZ.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3763/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. CARLOS EFIGENIO CONTRERAS SOSA.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3764/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. EUGENIO CARLOS CALICIA MARTÍNEZ.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3765/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. PERLA VIOLETA ALFARO SORIANO.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
 (Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3766/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. ALEJANDRO FONG SURIANO.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

**OFICIO CLAVE DGSL/DC/SCCA/CO/3767/2005.**

**Asunto:** Se le designa como apoderado para la defensa jurídica del Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2005

**C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PAC.  
PRESENTE.**

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal y en virtud de que Usted presta sus servicios en el Órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo cual se le considera servidor público adscrito al mismo, se le designa como apoderado para la defensa jurídica de dicho Órgano, en los juicios en que éste sea parte, por lo que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley.

De una manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías; oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado y órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
**ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**  
(Firma)  
**LICENCIADO JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN COYOACAN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 005**

La **C.P. Gertrudis Mercado Cruz, Directora General de Administración** en Coyoacan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I Y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitaciones de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Periodo para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Resultado del Dictamen y emisión del Fallo	
<b>30001084-005-05</b> Adquisición de Material de Construcción	20, 21 y 22 de junio de 2005 de 09:00 a 15:00 Hrs.	23 de junio de 2005 10:00 Hrs.	27 de junio de 2005 10:00 Hrs.	30 de junio de 2005 12:00 Hrs.	
	Partidas	Descripción de los bienes mas representativos	Cantidades		U/M
			Mínimas	Máximas	
	21	Cemento gris	10	100	Ton.
	22	Impermeabilizante primario	150	1,500	Lts.
	varias	Pintura Esmalte (varios colores)	430	4,300	Lts.
varias	Pintura Vinílicas (varios colores)	750	7,500	Lts.	
51	Tepestate	100	1,000	M3	
No. de licitación	Periodo para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Resultado del Dictamen y emisión del Fallo	
<b>30001084-006-05</b> Adquisición de Material Electrico	20, 21 y 22 de junio de 2005 de 09:00 a 15:00 Hrs.	23 de junio de 2005 12:00 Hrs.	27 de junio de 2005 12:00 Hrs.	30 de junio de 2005 13:30 Hrs.	
	Partidas	Descripción de los bienes mas representativos	Cantidades		U/M
			Mínimas	Máximas	
	Varias	Cable conductor tipo THW antiplama (varias medidas)	760	7,600	Mts.
	Varias	Lámparas aditivo metálico pulso (varios wattajes)	110	1,100	Pza.
	Varias	Lámparas aditivo metálico normal (varios wattajes)	14	140	Pza.
Varias	Focos de 10 watts. C/u (varios colores)	1,430	14,300	Pza.	
Varias	Abrazaderas omega (varias medidas)	150	1,500	Pza.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Convocante: en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la “Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.” expedido por institución bancaria ubicada en el Distrito Federal o Area Metropolitana por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Lugar en que se llevaran a cabo los eventos: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano.
- Fecha de la entrega de bienes: 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura (de los bienes satisfactoriamente entregados),
- Anticipos: en la presente licitación no se otorgaran anticipos.
- Lugar de entrega de bienes: Almacén General ubicado en Coras manzana No. 117, Esq. 2da Cda. de Nahuatlacas S/N Col. Ajusco Huayamilpas.

Para estos procedimientos se determina que el servidor público responsable de la presente licitación será el que presida el evento, que podrán ser los siguientes: el **Lic. Jorge González Zavala**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el **C. José Antonio Chávez Esquivel**, Subdirector de Recursos Materiales y/o el **C. Gustavo Jacinto Hernández**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Dirección General de Administración. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Los Dictámenes Técnicos, serán emitidos por los Directores Generales de las áreas solicitantes u homólogos, o en su caso, el que éstos designen por escrito.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 20 DE JUNIO DE 2005**

(Firma)

---

**C.P. GERTRUDIS MERCADO CRUZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**EN COYOACAN**  
**FIRMA**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 004**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Arq. José Luis Carrera Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 Inciso A, 25 Inciso A, Fracción I, y Art. 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra (s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficio que se indica(n) **No. SFDF/075/2005** de fecha 16 de febrero de 2005.

No. concurso	Descripción y ubicación de la obra	FECHAS				Capital contable mínimo requerido
		Venta de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	
30-001-067-005-05	Construcción del Campamento de Limpia "Jesús del Monte" (3 Etapa), ubicado dentro del perímetro Delegacional.	17/06/05 al 21/06/05	22/06/05 10:00 hrs	23/06/05 11:00 hrs	30/06/05 10:00 hrs	\$ 850,000.00
30-001-067-006-05	Construcción y mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil Cendi 37, dentro del Perímetro Delegacional.	17/06/05 al 21/06/05	22/06/05 12:00 hrs	23/06/05 12:00 hrs	30/06/05 12:00 hrs	\$ 350,000.00
30-001-067-007-05	Construcción del Centro Comunitario Margarita Maza de Juárez en la colonia Zentlapatl. (2ª Etapa).	17/06/05 al 21/06/05	22/06/05 14:00 hrs	23/06/05 14:00 hrs	30/06/05 14.00 hrs	\$ 400,000.00

1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra se efectuará en la Subdirección Técnica ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados.

2.- La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional o carta de pasante (original y copia).

3.- El acto de apertura de proposiciones técnicas, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalado.

4.- El acto de apertura económica, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día **1 de julio del 2005 a las 10:00, 12:00 y 14:00 hrs respectivamente.**

5.- El periodo de ejecución de las obras será del 11 de Julio al 16 de diciembre del 2005, del 11 de Julio a 16 de Diciembre de 2005, y del 11 de Julio al 30 de Septiembre de 2005 respectivamente.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$ 1,500.00, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica, ubicada en la planta baja del edificio anexo Delegacional, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse en la Subdirección Técnica, un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Delegación Cuajimalpa.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá presentar copia legible de los siguientes documentos.

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- c) Copia de modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Relación de contratos de obras en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades.
- e) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículo de la empresa, y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente).

f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2004 o subsecuentes, auditados por contador público titulado externo, registrado en SHCP, firmados por Contador Público anexando copia de Cédula Profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2003 y todas las parciales 2004, ésto en caso de haber existido modificación posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito.

Nota 1: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

Nota 2: Se otorgara anticipo del 10% para mano de obra y 20% para adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción, la cual una vez revisada, se les informará si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregarán las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La Delegación con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo al Art. 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**México, D.F., a 17 de Junio del 2005.**

**ATENTAMENTE.**

**ARQ. JOSÉ LUIS CARRERA RAMÍREZ**

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

-----

\_\_\_\_\_

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**En Gustavo A. Madero**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 001**

Ing. José Carner Grosperín Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º Fracción VIII, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 33 y 34 Párrafo II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-001-05	Mantener 1,550 m de la red secundaria de agua potable en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales No. 9 y 10.			18 de Julio de 2005	25 de Septiembre de 2005	\$2'300,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	22 de Junio de 2005 10:00 a 15:00 hrs.	24 de Junio de 2005 10:00 hrs.	23 de Junio de 2005 10:00 hrs.	01 de Julio de 2005 10:00 hrs.	06 de Julio de 2005 17:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2005, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SFDF/060/2005** de fecha **15 de febrero del 2005**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha limite para adquirir bases en:

**Internet** en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, la compra de bases en el Sistema Compranet se realizará mediante el recibo generado por el sistema y efectuando el pago en cualquier sucursal del Banco Santander-Serfín, S.A., a la cuenta número 9649285 (pago no reembolsable); o bien, en la **Subdirección de Operación**, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 ext. 4111, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE FINANZAS**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.- Adquisición directa en la Subdirección de Operación:**

1.1 - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado,

1.2 - En caso de estar el Registro en trámite:

Constancia de registro de trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales del ejercicio 2004 y parciales hasta el mes de mayo de 2005) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del año 2004 y del primer trimestre del año 2005), firmados por contador público, anexado copia de la Cédula profesional del mismo.

## **2.- Adquisición por medio del sistema Compranet:**

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 o 1.2 y copia del recibo de compra de bases, en la Subdirección de Operación, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Subdirección de Operación, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada S/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en el auditorio de Participación Ciudadana, ubicada en el 2º piso del edificio anexo Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo será el día 12 de Julio de 2005, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

Para la realización de estos trabajos **“LA CONVOCANTE”** no otorgará anticipo alguno

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a **“EL LICITANTE”**, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”**, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 31 Fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Subdirección de Operación.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**México, D. F., a 16 de Junio de 2005.**

(Firma)

**Ing. José Carner Groperrín**  
**Director General de Servicios Urbanos.**  
**Delegación Gustavo A. Madero**

---

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**en Gustavo A. Madero**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 002**

Ing. José Carner Grosperín Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º inciso A fracción VII, 24 inciso A, 25 inciso A Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-002-05	Mantener 1,754 m de la red secundaria de agua potable en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales No. 7 y 10			18 de Julio de 2005	25 de Septiembre de 2005	\$2'065,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	23 de Junio de 2005 10:00 a 15:00 hrs.	27 de Junio de 2005 10:00 hrs.	24 de Junio de 2005 12:00 hrs.	04 de Julio de 2005 10:00 hrs.	08 de Julio de 2005 10:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2005, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SFDF/060/2005** de fecha **15 de febrero del 2005**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases en:

**Internet** en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, la compra de bases en el Sistema Compranet se realizará mediante el recibo generado por el sistema y efectuando el pago en cualquier sucursal del Banco Santander-Serfín, S.A., a la cuenta número 9649285 (pago no reembolsable); o bien, en la **Subdirección de Operación**, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, en Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 ext. 4111, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE FINANZAS**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.- Adquisición directa en la Subdirección de Operación:**

1.1 - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado,

1.2 - En caso de estar el Registro en trámite:

Constancia de registro de trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales del ejercicio 2004 y parciales hasta el mes de mayo de 2005) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del año 2004 y del primer trimestre del año 2005), firmados por contador público, anexo copia de la Cédula profesional del mismo.

## 2.- Adquisición por medio del sistema Compranet:

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 ó 1.2 y copia del recibo de compra de bases, en la Subdirección de Operación, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Subdirección de Operación, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada S/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2° piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en el auditorio de Participación Ciudadana, ubicada en el 2° piso del edificio anexo Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo será el día 13 de Julio de 2005, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2° piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español;

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

Para la realización de estos trabajos **“LA CONVOCANTE”** no otorgará anticipo alguno

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a **“EL LICITANTE”**, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”**, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Subdirección de Operación.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**México, D. F., a 17 de Junio de 2005.**

(Firma)

**Ing. José Carner Grosperín**  
**Director General de Servicios Urbanos.**  
**Delegación Gustavo A. Madero**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Miguel Hidalgo**  
**Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional**

**LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracciones I y II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **30001026-020-05 “MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN”** y No. **30001026-021-05 “VEHÍCULOS”** y en la Licitación Pública Internacional No. **30001026-022-05 “MAQUINARIA Y EQUIPO”**

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-020-05		CONVOCANTE \$ 1,000.00	24-junio-2005 13:00 hrs.	28-junio-2005 13:00 hrs.	30-junio-2005 17:00 hrs.	Mensual
“MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN”		COMPRANET \$ 900.00				
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C720800002	CAL HIDRATADA BULTO DE 25 KILOS			23,900	KILOS
02	C720810004	CEMENTO GRIS			171	TONELADAS
03	C511000090	YESO AMARRADO BULTO DE 35 KILOS			45,100	KILOS
04	C691000052	BARROTE DE MADERA DE PINO 2” x 4” x 16’			495	PIEZA
05	C720820008	TABIQUE ROJO RECOCIDO			55.1	MILLAR

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-021-05		CONVOCANTE \$ 1,000.00	24-junio-2005 11:00 hrs.	28-junio-2005 11:00 hrs.	30-junio-2005 11:00 hrs.	Calendarizado
“VEHÍCULOS”		COMPRANET \$ 900.00				
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	1480400000	CAMIONETA ESTACAS CON REDILAS			2	VEHÍCULO
02	1480400000	CAMIONETA PARA PASAJEROS			1	VEHÍCULO
03	1480400000	VEHÍCULO COMPACTO 4 CILINDROS			3	VEHÍCULO
04	1480400000	CAMIONETA PICK UP			1	VEHÍCULO

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración De bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-022-05		CONVOCANTE \$ 1,000.00	23-junio-2005 17:00 hrs.	27-junio-2005 11:00 hrs.	29-junio-2005 17:00 hrs.	Calendarizado
“MAQUINARIA Y EQUIPO”		COMPRANET \$ 900.00				
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	1421400070	MOTOSIERRA A GASOLINA			40	PIEZA
02	1421200028	SETEADORA A GASOLINA			35	PIEZA
03	1421200074	PODADORA A GASOLINA			45	PIEZA
04	1421200092	TRACTOPODADORA DE 14 HP			4	PIEZA
05	1420800146	DESMALEZADORA			45	PIEZA

- 1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, será los días: 17, 20, 21 y 22 de junio de 2005 de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago en la Convocante es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en cada licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en: el Almacén General de esta Delegación, ubicado en Av. Constituyentes No. 494, Col. 16 de septiembre, Delegación Miguel Hidalgo, en el interior del Panteón Civil Dolores.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la recepción formal y satisfactoria de los bienes entregados.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- 11.- Los responsables de estas Licitaciones son: El Lic. David Acevedo Sotelo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y la C.P. Maria de Lourdes Estrada Aguillon, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.
- 12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico [adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx)

México, Distrito Federal a 17 de junio de 2005.

Director General de Administración

Lic. Octavio Pérez Nieto

Firma

(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

**Segunda Convocatoria: 045**

Lic. Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento Integral de Áreas Verdes en Camellones Centrales, Laterales, Banquetas y Distribuidores Viales en Circuito Interior (Arco Norte) Tramo: Eje 6 Sur -Viaducto Río de la Piedad y Circuito Interior (Arco Norte) Tramo: Viaducto Río de la Piedad - Insurgentes Sur..					13/07/2005	15/10/2005	\$528,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-076-2005	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	21/06/2005	27/06/2005 11:00 HRS.	23/06/2005 10:00 HRS.	04/07/2005 10:00 HRS.	06/07/2005 12:00 HRS.	

\*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SFDF/032/2005 de fecha 07 de Febrero de 2005.

\*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; los días 23, 28 y 29 del presente, de 10:00 a 18:00 horas.

1. Requisitos para adquirir las bases:

\*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, acompañada de la siguiente documentación comprobatoria:

- Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
- Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.

1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

1.3. Identificación oficial del representante legal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.

3. La forma de pago de las bases será:

- 3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. La visita de obra para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: Las oficinas de la Subdirección de Limpieza Urbana Y Mantenimiento Urbano, ubicado en Av. 661 No. 57, esquina con Av. 606, Col. San Juan de Aragón., C.P. 07950, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas para la licitación de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La Sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección:  
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de la licitación de la presente convocatoria, No se otorgará anticipo.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para la licitación de la presente convocatoria, No se podrá subcontratar.
12. Los interesados en la licitación de la presente convocatoria, deberán comprobar experiencia en: Mantenimiento de áreas verdes, también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de ésta licitación pública.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 17 de Junio del 2005  
**LIC. RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO**  
DIRECTOR GENERAL  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria :046

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue autorizada por el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres		Fallo	
30001046-077-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	21/06/2005	22/06/2005 11:00 horas	27/06/2005 11:00 horas		30/06/2005 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
Única	C810200016	Para la prestación de servicio de flete de Cemento Asfáltico AC-20 de las Refinerías de Tula Hidalgo y Salamanca Guanajuato a la Dirección de la Planta de Asfalto .		15,000.00	36,000.00	Ton.	Del 08 de julio al 30 de noviembre del 2005	Del 08 de julio al 31 de diciembre del 2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: Mínimo Del 08 de julio al 30 de noviembre de 2005, Máximo Del 08 de julio al 31 de diciembre del 2005.

Las condiciones de pago serán: Por tonelada efectivamente proporcionada, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Ángel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 17 de junio de 2005

(Firma)

Lic. José Sánchez Pérez,

Director Ejecutivo de Administración de la  
 Dirección General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 011**

Mtra. **Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico de Diversas Especialidades en las 32 Unidades Médicas de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico de Diversas Especialidades en las 32 Unidades Médicas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-019-05	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	22/06/2005	23/06/2005 16:00 horas	29/06/2005 10:00 horas	11/07/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Mantenimiento Preventivo y Acciones Correctivas a Centrífugas de Laboratorio.	116	Equipo
2	C810600006	Mantenimiento Preventivo y Acciones Correctivas a Equipos de Ultrasonido.	36	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-78-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Junio del 2005 a las 16:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Xocongo Número 225 – 3er Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 29 de Junio del 2005 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, ubicada en, Xocongo, Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará el día 11 de Julio del 2005 a las 11:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Xocongo, Número 225 - Tercer Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: C.P. Gloria Alicia Morales Zárate, Directora de Recursos Materiales e Ing. José Luis Adame Romero, Subdirector de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 17 DE JUNIO DEL 2005.  
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**Secretaría de Obras y Servicios  
Aviso de Fallo de Licitación Pública

La Dirección General de Servicios Urbanos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad de las concursantes ganadoras de las Licitaciones Públicas siguientes:

30001046-042-2005. Obra civil para la modificación geométrica, banquetas, bases y canalizaciones de instalaciones de infraestructura urbana en la Intersección de las Avenidas Bucareli y Paseo de la Reforma, Etapa IV del Corredor Turístico y Cultural Paseo de la Reforma Centro Histórico., con un importe de \$ 5'986,915.38, adjudicado a Procas, S.A. de C.V., con domicilio en Sur 114 #47-1 Altos 1, Col. Cove, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01120, México, D.F., con fecha de fallo 14/04/2005.

30001046-043-2005. Fresado y Reencarpetado con material de concreto asfáltico modificado en Av. Insurgentes Norte sentido Norte-Sur, en el Tramo comprendido de los Límites del D.F. al Eje 5 Norte., con un importe de \$ 4'586,605.95, adjudicado a Grupo Urbanista Pavimentador, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Guadalupe # 310-4, Col. Pantitlán, Del. Iztacalco, C.P. 08100, México, D.F., con fecha de fallo 04/04/2005.

30001046-044-2005. Obra civil para la modificación geométrica, banquetas, bases y canalizaciones de instalaciones de infraestructura urbana en la Av. Juárez de la Calle de Iturbide a Balderas, Etapa IV del Corredor Turístico y Cultural Reforma -Centro Histórico., con un importe de \$ 2'464,370.72, adjudicado a AM Construcciones y Supervisiones, S.A. de C.V., con domicilio en Bach # 74, Col. Peralvillo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06220, México, D.F., con fecha de fallo 18/04/2005.

30001046-047-2005. Obra civil para la rehabilitación de banquetas, bases y canalizaciones de instalaciones de infraestructura urbana en la Avenida Juárez de la Calle de Balderas a Eje Central Lado Sur Etapa IV del Corredor Turístico y Cultural Reforma-Centro Histórico., con un importe de \$ 2'099,837.82, adjudicado a Parres y Asociados, S.A. de C.V., con domicilio en Alberto Braniff # 100-A, Col. Aviación Civil, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15740, México, D.F., con fecha de fallo 18/04/2005.

30001046-050-2005. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales en el Circuito Interior (Arco Sur), Tramo: Eje 6 Sur- Barranca del Muerto., con un importe de \$ 1'432,797.98, adjudicado a Servicios Administrativos, Técnicos y de Comercialización, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución # 30, Col. Centro Tlalnepantla, , C.P. 54000, Estado de México., con fecha de fallo 28/04/2005.

30001046-051-2005. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales en Periférico II, Tramo: San Jerónimo – Viaducto Tlalpan y Periférico II, Tramo: Viaducto Tlalpan – Canal Nacional., con un importe de \$ 2'918,989.59, adjudicado a Agrupación Empresarial, S.A. de C.V., con domicilio en Nicolás León Edif. 43 Entrada A Depto. 2, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15950, México D.F., con fecha de fallo 28/04/2005.

30001046-052-2005. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales en Periférico III, Tramo Calz. I. Zaragoza – Calz. Ermita Iztapalapa y Periférico III, Tramo: Calz. Ermita Iztapalapa – Canal Nacional., con un importe de \$ 2'403,796.55, adjudicado a OMNI, Diseño Integral, S.A. de C.V., con domicilio en Providencia # 623, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F., con fecha de fallo 28/04/2005.

30001046-053-2005. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales en Viaducto Tlalpan, Tramo: Calz. de Tlalpan – Av. Insurgentes Sur y Viaducto Miguel Alemán, Tramo: Calz. I. Zaragoza – Sur 122., con un importe de \$ 1'410,214.11, adjudicado a Desarrollo de Ingeniería Programada, S.A. de C.V., con domicilio en Morelos # 36-2, Col. Culhuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09800, México D.F., con fecha de fallo 28/04/2005.

30001046-054-2005. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales en la Calz. I. Zaragoza, Tramo: Viaducto Río de la Piedad – Distribuidor Ermita Zaragoza., con un importe de \$ 1'310,010.20, adjudicado a LDB Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 80-A # 4209, Col. Malinche, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07899, México D.F., con fecha de fallo 29/04/2005.

30001046-055-2005. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales en Av. Canal de Miramontes, Tramo: Calz. Tasqueña – Periférico Sur y Periférico I Tramo: Distribuidor San Antonio Parque Chapultepec., con un importe de \$ 809,997.08, adjudicado a Grupo Agroecológico Renval, S.A. de C.V., con domicilio en Plomo # 247-3, Col. Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15210, México D.F., con fecha de fallo 29/04/2005.

30001046-057-2005. Mantenimiento integral de áreas verdes y pétreas en la red vial primaria en Calz. I. Zaragoza, Tramo: Distribuidor Ermita Zaragoza – Viaducto Río de la Piedad., con un importe de \$ 1'099,997.46, adjudicado a OMNI, Diseño Integral, S.A. de C.V., con domicilio en Providencia # 623, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F., con fecha de fallo 29/04/2005.

30001046-068-2005. Carga y Acarreo de Material para el Mantenimiento de Caminos, Mantenimiento de Plataformas, Rehabilitación de Peines en Celdas en Operación y Aplicación de Cobertura en los Frentes operados por la D. G. S. U. en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco., con un importe de \$ 1'020,468.96, adjudicado a Arquitectnia Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Fernández del Castillo, Col. Nativitas, Delegación Benito Juárez, C.P. 03500, México D.F., con fecha de fallo 20/05/2005.

30001046-070-2005. 2da. Fase del Retiro de Residuos Sólidos Depositados en la Celda 05, Ubicada en la IV Etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, en la Zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'488,135.67, adjudicado a Técnica Internacional en Limpieza, S.A. de C.V., con domicilio en 10 de Abril # 159, Col. Satélite 4ª. Sección, Cuernavaca Morelos, C.P. 62460, con fecha de fallo 26/05/2005.

30001046-071-2005. 2da. Fase de Impermeabilización de la Celda 05, con la instalación de Geomembrana de Alta Densidad de 40 Milésimas de Pulgada de Espesor, para la Recepción de Residuos Sólidos en la IV Etapa del Relleno Sanitario Bordo Poniente, en la Zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'732,710.26, adjudicado a A.M. Construcciones y Supervisiones, S.A. de C.V., con domicilio en Bach # 74, Col. Peralvillo, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06220, México, D.F., con fecha de fallo 26/05/2005.

**Nota:** los montos antes mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

En la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública dependiente de la Dirección de Construcción y Mantenimiento sita en avenida Apatlaco No. 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, delegación Iztacalco, código postal, 08040, se pueden consultar las razones de asignación y de rechazo.

México, Distrito Federal 17 de Junio del 2005

**LIC. RAFAEL F. MARÍN MOLLINEDO**  
DIRECTOR GENERAL

(Firma)

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### VALLE CONSULTING S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Al 31 de Marzo de 2004

ACTIVO			
CIRCULANTE			
	CAJA Y BANCOS MONEDA NACIONAL	1,472.66	
	I.S.R. RETENIDO POR BANCOS	217.62	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE			1,690.28
FIJO			
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,098.43	
	DIRECCION ACUMULADA	- 279.51	
SUMA ACTIVO FIJO			3,818.92
DIFERIDO			
	GASTOS DE ORGANIZACION	7,175.00	
	AMORTIZACION ACUMULADA	- 478.32	
SUMA ACTIVO DIFERIDO			6,696.68
SUMA ACTIVO TOTAL			12,205.88

### VALLE CONSULTING S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Al 31 de Marzo de 2004

PASIVO			
A CORTO PLAZO			
	ACREEDORES DIVERSOS	295,657.32	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO			295,657.32
A LARGO PLAZO			
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		-	-
DIFERIDO			
SUMA PASIVO DIFERIDO		-	-
SUMA PASIVO TOTAL			295,657.32
CAPITAL CONTABLE			6,696.68
	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00	
	RES. EJERCICIOS ANTERIORES	- 319,657.94	
	RES. DEL PERIODO	- 13,793.50	
SUMA CAPITAL CONTABLE			- 283,451.44
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE			12,205.88

(Firma)  
C.P. ALFREDO PEREZ IBARRA

---

**POLANCO CBI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2005**  
 (Cifras en pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)

<b>Total activo</b>	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	=====
Total pasivo	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	-----
Total capital contable	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	-----
<b>Total pasivo y capital contable</b>	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	=====
Cuota de reembolso por acción	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	=====

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a la fecha, se publica el balance final de liquidación de la Sociedad al 30 de abril de 2005.

México, D.F., a 16 de mayo de 2005.  
 (Firma)  
 Liquidador  
 C.P. José Cayetano Vierya Rodríguez

GRUPO TEXTIL CAPRICORNIO, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2005.

Activo	0.00	Capital	50,000.00
		Aportaciones pendientes de formalizar	50,731.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(100,731.00)
Total del activo	<u>0.00</u>	Total de capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de Abril de 2005.  
 (Firma)  
 Liquidador  
 Lic. Miguel Vázquez Hernández

**TALLER DE INTEGRACIÓN DE FLOTILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 09 de mayo de 2000, se acordó reducir el capital social de Taller de Integración de Flotillas, Sociedad Anónima de Capital Variable en la cantidad de \$ 1,000,000.00 M. N. (UN MILLON DE PESOS), para quedar fijado en la suma de \$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS), por no haber sido pagado en su momento dicho aumento de capital.

México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2005.

(Firma)

---

Lic. Isabel Goeters Arbide  
Delegada

---

CEPILLOS DENTALES NACIONALES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO TOTAL	0.00
PASIVO TOTAL	9'754,762.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	425,000.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	6'089,749.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	4'090,013.00
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	-9'754,762.00
SUMAS IGUALES	0.00

ATENTAMENTE

(Firma))

MARCO ANTONIO PEREZ MATA  
DIRECTOR GENERAL DE VENTAS

---

## “PROGELA” SOCIEDAD ANONIMA

“PROGELA” SOCIEDAD ANONIMA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCATILES, SE INFORMA QUE CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2005, SE CELEBRO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMO EL DE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE \$7'950,000 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), REFORMÁNDOSE AL EFECTO EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
CARLOS CAZENAVE-TAPIE DELECOSSE.

INMOBILIARIA BARHNOS, S. A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	8,768.43	Socios cuenta de liquidación	8,768.43
Total del activo	8,768.43	Total de capital	8,768.43

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de abril de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

TRANSPORTES Y GRUAS FERNANDO NAVARRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2005.

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
Capital Social	0.00

México, D.F. a 15 de junio del año 2005.

Liquidador Sr. Felipe Moreno Rosas.  
(Firma)

\_\_\_\_\_

**EDICTOS****EDICTO.****ACTOR. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.****DEMANDADO: MANUEL REYES ESTRADA Y FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.****JUICIO. EJECUTIVO MERCANTIL.****EXPEDIENTE. 601/90****SECRETARIA "A"**

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó unos proveídos de fechas doce de Marzo de dos mil cuatro y veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa. A sus autos el escrito del apoderado de la actora y tomando en consideración, el contenido de diverso Oficio que remite la Secretaría de Transportes y Vialidad a fojas 248, en consecuencia y como se pide, se ordena emplazar por edictos a la codemandada FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, en términos de lo dispuesto en el Artículo 1070 del Código de Comercio publicaciones que deberán realizarse por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de dar cumplimiento al auto de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Por Ministerio de Ley. Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ. DOY FE. -----

México, Distrito Federal, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa.-----

--- Téngase por presentado (s) a los promovente (s) en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL DE MANUEL REYES ESTRADA Y FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDAD COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.- el pago de la cantidad de \$42'400,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Con fundamento en los Artículos 76, 101, 126, 150, 151 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 1394 al 1396 del Código de Comercio, se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constitúyase el C. Secretario Actuario en el domicilio de la parte demanda. Requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos represente, de la cantidad reclamada más réditos legales y no haciéndolo así embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolos en depósito conforme a derecho y hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrase a derecho y hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco días para que efectúe el pago o se oponga a la ejecución. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Y gírese exhorto al C. Juez. Competente en la Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional a se sirva cumplimentar el presente auto por lo que respecta al demandado MANUEL REYES ESTRADA, facultándose al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilio, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes, expida copias certificadas, ordene la inscripción del embargo que en su caso se hiciere y prevenga al demandado que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las mismas se le harán en los términos del Artículo 1069 del Código de Comercio y mediante boletín judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Civil. Licenciado Gustavo Rodríguez Santoscoy. Doy Fe. ---

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**

(Firma)

**LIC. MARIA DEL ROSARIO RODILLO RESENDIZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado VIGESIMO DE LO CIVIL "B".- Secretaría.- Exp. 150/04)

**"E D I C T O"**

**C. CARLOS GOMEZ LIMA.**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SNC INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE CARLOS GOMEZ LIMA., EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, LIC. JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES: ORDENO NOTIFICARLE A USTED LOS AUTOS DE FECHAS DOS DE MARZO, DOCE DE AGOSTO Y VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE TODOS DEL AÑO EN CURSO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICEN:**

..." Agréguese a su expediente número 150/04 el escrito de cuenta y anexo que acompaña del apoderado de la actora, se tiene por desahogada en tiempo y forma la prevención ordenada en autos, en consecuencia se provee el escrito inicial de demanda en los siguientes términos.- Se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SNC INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, por conducto de su Apoderado CESAR TOMAS CABRERA URIBE, a quien se reconoce su personalidad en términos de la copia certificada del poder notarial exhibida al desahogar la prevención, demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL DE CARLOS GOMEX LIMA, las prestaciones que se hace referencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1377, 1378 y demas relativos del Código de Comercio, se admite la demanda a trámite y con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones así como por autorizadas a las personas mencionadas para los mismos efectos.- ..." Notifíquese.- RUBRICAS. ....

..." en consecuencia con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al demandado por medio de edictos, por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, haciendole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días para contestar la demanda y que las copias de traslado correspondientes se encuentran en el local de este Juzgado.- Notifíquese ..." RUBRICAS.

..."Dada nueva cuenta en los autos del Juicio 150/04 y toda vez que el auto admisorio fue omiso en cuanto a lo relativo de la Ley de Transparencia, se adiciona el mismo con lo siguiente.- Con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal, así como al Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura de fecha trece de enero del dos mil cuatro, se requiere a las partes para que manifiesten su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales al hacerse pública la Sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa, atento a lo dispuesto en el Artículo 25 de referencia.- Notifíquese.- ..." RUBRICAS. ....

**MEXICO, D.F. A 24 DE MAYO DEL 2005.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
DE ESTA CAPITAL.**

(Firma)

**LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**"PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- “150 años impartiendo justicia”.- JUZGADO 14 CIVIL.- EXP. NO. 411/2004**)

### **EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **JAIME MICHAN AMIGA**, EXPEDIENTE **411/2004**, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO CIVIL ORDENO **EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO JAIME MICHAN AMIGA**, Y AL EFECTO DICTO UN AUTO QUE EN SINTESIS DICE: “...México Distrito Federal a veintiséis de mayo del dos mil cuatro... Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número **411/2004** que le correspondió... por presentados... **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**... demandando en la **VIA ORDINARIA MERCANTIL** de **JAIME MICHAN AMIGA**, las prestaciones que precisa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos aplicables del Código de Comercio **SIN REFORMAS**, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **24 veinticuatro de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis**, dada la fecha de celebración de contrato base de la acción, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas por conducto del C. Secretario Actuario que corresponda, **EMPLACESE** a la demandada para que dentro del término legal de **NUEVE DIAS** produzca su contestación y opongán las excepciones que tuviere, debiendo de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes... aun las de carácter personal, le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio invocado... Notifíquese... **AUTO:** México, Distrito Federal, a once de marzo del año dos mil cinco... visto el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que no ha sido posible la localización del demandado **JAIME MICHAN AMIGA**... **se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial... del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Estado de México, en consecuencia para esta última gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones ordenadas... **concediéndose el término de CUARENTA DIAS para que conteste la demanda**, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo... quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría “A” de este juzgado.- Notifíquese...”

MÉXICO, D.F., A 04 DE ABRIL DE 2005.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”  
(Firma)  
LIC. ROMAN JUÁREZ GONZALEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- “150 años impartiendo justicia”**)

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.  
Juzgado Vigésimo Séptimo Civil.**

**EDICTO**

**ADRIANA BENAVIDES GÓMEZ.  
EXPEDIENTE 26/2005  
SECRETARIA “B”**

En los autos de juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COMERCIALIZADORA AVEMEX, S.A. DE C.V. en contra de ADRIANA BENAVIDES GÓMEZ, expediente 26/2005, Secretaría “B”, por acuerdo de fecha seis y quince de abril y cuatro de mayo del año en curso, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ ordenó emplazar a la demandada ADRIANA BENAVIDES GÓMEZ, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio por medio de EDICTOS, haciéndole saber que queda a su disposición las copias de traslado correspondientes en el local de este juzgado y que cuenta con VEINTE DÍAS a partir de la última publicación para que haga valer sus derechos y conteste la demanda enderezada en su contra.

México, D.F. a 12 de mayo del 2005.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”  
(Firma)  
**LIC. LEONARDO ARANDA HERNÁNDEZ.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS.**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR.- DEL DTO. JUD DE MORELOS.- TLAXCO TLAX.

**EDICTO.**

CONVOQUENSE personas creáanse derecho bienes Sucesión Intestamentaria de JOSE FAUSTINO BARDOMIANO GARCIA RODRÍGUEZ o J. FAUSTINO BARDOMIANO GARCÍA o BARDOMIANO GARCÍA, vecino que fue de la Población de la Trasquila, Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, denunciado por **MARÍA o MA. TERESA DE LOS REMEDIOS ORTEGA o TERESA ORTEGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA y VERONICA GARCIA ORTEGA**

Preséntense deducir derechos dentro expediente civil **472/2004.**

Tlaxco, Tlax., 02 de marzo del 2005  
LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO CIVIL Y  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
(Firma)  
**LIC. MARIA DEL SOCORRO SAMPERIO VARGAS.**

NOTA: Publíquese por el término de treinta días, con el intervalo de diez días cada uno en el periódico Oficial de México, Distrito Federal. (Tres veces) GACETA OFICAL DEL D.F.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO FAMILIAR)

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>	
◆ DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO	34
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
◆ RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO	48
<b>GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	
◆ MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA CIRCULAR GAF/006/2005	54
<b>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</b>	
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN	56
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ VALLE CONSULTING S.A. DE C.V.	112
◆ POLANCO CBI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.	113
◆ GRUPO TEXTIL CAPRICORNIO, S. A. DE C. V.	113
◆ TALLER DE INTEGRACIÓN DE FLOTILLAS, S. A. DE C. V.	114
◆ CEPILLOS DENTALES NACIONALES, S.A. DE C.V.	114
◆ PROGELA, S. A.	115
◆ INMOBILIARIA BARHNOS, S. A.	115
◆ TRANSPORTES Y GRUAS FERNANDO NAVARRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	116
<b>EDICTOS</b>	
◆ AVISO	117
	122

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)